



MANUAL DE CONVIVENCIA *Escolar*



***Derechos y deberes de los estudiantes, Padres de
Familia o Acudientes y los Educandos***



MANUAL DE CONVIVENCIA *Escolar*

COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD
DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN

INSTITUTO LA MILAGROSA

SANTA MARTA D.T.C.H
2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	10
RESOLUCIÓN RECTORAL.....	11
MARCO DE REFERENCIA.....	12
TÍTULO I	
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES	
FUNDAMENTALES.....	13
Capítulo I - IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	13
Capítulo II - FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: PRINCIPIOS Y CRITERIOS	
FORMATIVOS.....	13
Art. 2. Principios de la Filosofía Institucional.....	13
Art. 3. Principios fundamentales de la Escuela Católica.....	13
Art. 4. Principios pedagógicos de Marie Poussepin.....	14
Art. 5. Principios Institucionales.....	14
Art. 6. Misión y Visión Institucional.....	15
Art. 7. Valores Institucionales.....	15
Art. 8. Símbolos Institucionales.....	17
Capítulo III - PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	
EDUCATIVA.....	19
Art. 9. Perfil del estudiante.....	19
Art. 10. Perfil del Docente.....	19
Art. 11. Perfil de los Padres de Familia.....	20
Art. 12. Los perfiles de los demás miembros de la comunidad educativa.....	21
Capítulo IV - PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA	
CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	21
Art. 13. La Comunidad Educativa.....	21
Art. 14. El contrato de prestación del servicio educativo.....	21
Art. 15. Implicaciones y alcance legal del contrato de prestación del servicio educativo.....	22
Art. 16. Representación legal del estudiante y figura de acudiente.....	22
Art. 17. Admisión de Estudiantes a la Institución.....	23
Art. 18. Documentos para la admisión.....	24
Art. 19. Criterios de admisión. Los criterios de admisión del Colegio son los siguientes.....	27
Art. 20. Procedimientos de conocimiento de la familia.....	25
Art. 21. Presentación de Pruebas.....	25
Art. 22. Criterios de admisión frente a la familia.....	25
Art. 23. Comunicación de resultados del Proceso de admisión.....	26
Art. 24. La Matrícula de Estudiantes Nuevos.....	26
Art. 25. La Matrícula de Estudiantes Antiguos.....	27
Art. 26. Clases de Matrícula.....	27
Art. 27. Compromisos que adquiere el estudiante.....	28
Art. 28. Pérdida de la Condición de Estudiante.....	29
Art. 29. Causales para la no Renovación de la Matrícula.....	30
Art. 30. Vinculación de los Padres de Familia.....	31
Art. 31. Vinculación de los empleados.....	31
Art. 32. Vinculación de los Egresados.....	31

Capítulo V - CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	32
Art. 33. Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	32
Art. 34. Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	32
Art. 35. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	33

Capítulo VI - PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES.....	34
Art. 36. Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad.....	34
Art. 37. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas.....	35
Art. 38. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes.....	35
Art. 39. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas.....	35

Capítulo VII - CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN.....	36
Art. 40. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa.....	36
Art. 41. Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias.....	36
Art. 42. Comportamientos y Conductas que no Pueden ser Consideradas como Discriminatorias.....	37

Capítulo VIII - CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES.....	39
Art. 43. Criterio Fundamental.....	39
Art. 44. Sentido de la Labor Formativa.....	39
Art. 45. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas.....	39
Art. 46. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa.....	40
Art. 47. Criterios para el uso responsable de Redes de Mensajería Instantánea (Redes Sociales).....	41

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	42
--	-----------

Capítulo I - DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN.....	42
Art. 48. Derechos de la Institución.....	42
Art. 49. Obligaciones de la Institución.....	43

Capítulo II - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	43
Art. 50. Derechos de los estudiantes.....	43
Art. 51. Conducto regular.....	44
Art. 52. Deberes de los estudiantes.....	44

Capítulo III - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	46
Art. 53. Derechos de los padres de familia.....	46
Art. 54. Deberes de los Padres de Familia.....	47

Art. 55. Responsabilidad de los Padres de Familia con respecto al consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas por parte de menores.....50

Capítulo IV - DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....51

Art. 56. Derechos y Deberes de los Docentes.....51

Capítulo V - CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES.....51

Art. 57. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa.....51

TÍTULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....53

Capítulo I - PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....53

Art. 58: Uniformes.....53

Art. 59. Joyas y accesorios no permitidos.....54

Art. 60: Presentación personal.....55

Art. 61. Presentación personal para Padres de Familia y visitantes:.....55

Capítulo II - SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS.....55

Art. 62: El colegio propende por la salud física, social, mental y emocional que garantice una formación integral de los estudiantes.....55

Art. 63: El colegio se abstiene de suministrar medicamentos a los estudiantes sin previa prescripción médica y autorización de los padres de familia.....55

Art. 64. El colegio autoriza la salida de un estudiante por razones médicas.....55

Art. 65. El colegio permite la no asistencia del estudiante por razones de incapacidad médica.....56

Capítulo III - NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO.....56

Art. 66: Normas de comportamiento en el Salón de Clases.....56

Art. 67. Normas de comportamiento en los Laboratorios.....56

Art. 68. Normas de Comportamiento en la Biblioteca Escolar/Aulas especializadas.....56

Art. 69: Normas de comportamiento en la Cafetería. Son normas de cafetería las siguientes.....57

Capítulo IV - COMPORTAMIENTOS ADECUADOS PARA LA EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA.....58

Art.70. Uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.....58

Art. 71. Normas para el uso apropiado de las TIC.....58

Art. 72. Normas para el uso de dispositivos electrónicos en el aula de clase.....59

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA.....60

Capítulo I - PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES.....60

Art. 73. Criterio.....60

Art. 74. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa.....60

Capítulo II - LAS FALTAS LEVES.....	61
Art. 75. Concepto de Faltas Leves.....	61
Art. 76. Debido Proceso para Faltas Leves.....	61
Art. 77. Estrategias Formativas para Faltas Leves.....	62
Capítulo III - LAS FALTAS GRAVES.....	63
Art. 78. Concepto de Faltas Graves.....	63
Art. 79. Debido Proceso para Faltas Graves.....	63
Art. 80. Estrategias Formativas para Faltas Graves.....	65
Capítulo IV - LAS FALTAS MUY GRAVES.....	66
Art. 81. Concepto de Faltas Muy Graves.....	66
Art. 82. Debido Proceso para Faltas Muy Graves.....	66
Art. 83. Estrategias Formativas para Faltas Muy Graves.....	67
Capítulo V - CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES.....	69
Art. 84. Circunstancias Atenuantes.....	69
Art. 85. Circunstancias Agravantes.....	69
Capítulo VI - TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	70
Art. 86. Definición de Falta.....	70
Art. 87. Tipificación de las Faltas.....	70
Capítulo VII - FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA.....	88
Art. 88. Definición de Falta por parte de los Padres de Familia.....	88
Art. 89. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.....	88
Art. 90. Sanciones.....	89
Art. 91. Procedimiento.....	89
TÍTULO V	
GOBIERNO ESCOLAR.....	90
Capítulo I - CONSEJO DIRECTIVO.....	90
Art. 92. Conformación del Consejo Directivo.....	90
Art. 93. Funciones del Consejo Directivo.....	90
Capítulo II - CONSEJO ACADÉMICO.....	91
Art. 94. Conformación.....	91
Art. 95. Funciones del Consejo Académico.....	91
Capítulo III - LA Rectora.....	92
Art. 96. Funciones de la rectora.....	92
Capítulo IV - COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	95
Art. 97. Naturaleza.....	95
Art. 98. Integrantes del Comité.....	95
Art. 99. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes.....	95
Art. 100. Funciones del Presidente del Comité.....	97
Art. 101. Funciones del Secretario del Comité.....	98
Art. 102. Funciones de los Miembros del Comité.....	98

Art. 103. Miembros del Comité por Derecho Propio.....	98
Art. 104. Miembros del Comité por Elección.....	99
Art. 105. Criterios para hacer parte del Comité.....	99
Art. 106. Deberes de los Miembros del Comité.....	100
Art. 107. Derechos de los Miembros del Comité.....	100
Art. 108. Prohibiciones.....	101
Art. 109. Sanciones de los Integrantes.....	101
Art. 110. Causales de Exclusión.....	101
Art. 111. Clases de Reuniones.....	102
Art. 112. Quórum.....	102
Art. 113. Actas.....	102
Art. 114. Acciones.....	103
Art. 115. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.....	103
Art. 116. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones.....	105
Art. 117. Invitados.....	105
Art. 118. Comisiones.....	106
Art. 119. Conducto Regular.....	106
Art. 120. Decisiones.....	106
Art. 121. Recursos.....	106
Art. 122. Voto.....	106
Art. 123. Vigencia del Comité.....	107

Capítulo V - CONSEJO ESTUDIANTIL.....107

Art. 124. Conformación.....	107
Art. 125. Requisitos para que un estudiante pueda ser parte del Consejo Estudiantil.....	107
Art. 126. Funciones del Consejo estudiantil.....	107
Art. 127. Funciones de los Representantes de Grupo.....	108
Art. 128. Personería estudiantil.....	108

Capítulo VI - CONSEJO DE PADRES.....111

Art. 129. Consejo de Padres.....	111
----------------------------------	-----

Título VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....112

Capítulo I - GENERALIDADES.....112

Art. 130. Concepto de Evaluación.....	112
---------------------------------------	-----

Capítulo II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....112

Art. 131. Criterio de evaluación.....	112
---------------------------------------	-----

Capítulo III - PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....113

Art. 132. Proceso evaluativo.....	113
-----------------------------------	-----

Capítulo IV - LA EVALUACIÓN EN EL PRE-ESCOLAR.....115

Art. 133. Evaluación en el nivel Preescolar.....	115
Art. 134. Escala de evaluación.....	116
Art. 135. Valoración integral de los desempeños del estudiante.....	117
Art. 136. Estrategias de valoración integral.....	120
Art. 137. Escala de Valoración.....	122
Art. 138. Estrategias de apoyo.....	123

Capítulo V - PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	124
Art. 139. Criterios de promoción.....	124
Art. 140. Criterios de no promoción.....	124
Art. 141: Promoción Anticipada.....	125
Capítulo VI - INFORMES ACADÉMICOS.....	126
Art. 142. Periodicidad de entrega de informes académicos.....	126
Capítulo VII - LAS INSTANCIAS PARA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN.....	126
Art. 143. Conducto Regular.....	126
Art. 144: Derechos Del Estudiante.....	126
Art. 145. Deberes Del Estudiante.....	127
Art. 146. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.....	127
Art. 147. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	127
Capítulo VIII - COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	127
Art. 148: Definición.....	127
Art. 149. Conformación.....	127
Art. 150. Funciones.....	128
Art. 151. Reuniones.....	128
Art. 152. Vigencia.....	128
Capítulo IX - CAUSAS O CONDICIONES ACADÉMICAS PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE.....	129
Art. 153. De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 el colegio.....	129
Capítulo X - SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	129
Art. 154. El Colegio buscando garantizar el cumplimiento del Servicio Social que deben cumplir los estudiantes del grado 11º.....	129
Capítulo XI - PROCEDIMIENTO DE EXCUSAS POR AUSENCIAS Y REPOSICIÓN DE TRABAJOS Y EXÁMENES.....	129
Art. 155. La justificación escrita de las inasistencias no exime a la estudiante de cumplir con las tareas académicas.....	129
Art. 156. No promoción por ausencias injustificadas.....	130
Art. 157. Protocolo solicitud de permisos de ausencia de estudiantes a clases....	130
TÍTULO VII	
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	131
Art. 158. Estímulos para estudiantes en general.....	131
Art. 159. Estímulos ceremonia proclamación de bachilleres.....	132
Art. 160. Estímulos para los padres de familia y/o acudientes.....	135
TÍTULO VII	
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	134
Capítulo I - PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS.....	134
Capítulo II - PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	135

Capítulo III - NORMAS DE SEGURIDAD.....	137
Capítulo IV - CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	137
Capítulo V - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO.....	137
Capítulo VI - CRITERIOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA INSTITUCIÓN.....	138
Capítulo VII- MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA.....	139
Capítulo VIII - SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	139
TÍTULO IX VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL.....	140
Capitulo I - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.....	140
ACUERDO.....	141





INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia del **Colegio Instituto la Milagrosa**, tiene como objetivo principal proporcionar a toda nuestra comunidad educativa un marco de referencia claro y comprensible para fomentar una convivencia armónica, respetuosa y centrada en los valores cristianos que nos identifican. Como institución católica, nos comprometemos a formar no solo a estudiantes con un sólido conocimiento académico, sino también a seres humanos íntegros, capaces de vivir en paz y solidaridad con los demás.

En nuestra escuela, creemos firmemente que la convivencia es una expresión viva de nuestra fe. Siguiendo los principios del Evangelio de Jesús, buscamos construir un ambiente en el que prevalezca el respeto, la tolerancia y la cooperación entre todos los miembros de la comunidad: estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.

Este manual recoge las normas y pautas de comportamiento que nos guiarán en nuestro día a día, procurando que nuestras acciones reflejen el amor, la comprensión y el perdón que Cristo nos enseñó. La convivencia no solo se basa en lo que está permitido o prohibido, sino en la capacidad de cada uno de nosotros para vivir de manera ética, responsable y solidaria, contribuyendo al bienestar común.

A través de este documento, queremos hacer un llamado a la reflexión, el compromiso y el trabajo conjunto de todos los que formamos parte de esta comunidad educativa. Que este manual sea una herramienta para construir un entorno seguro, respetuoso y lleno de amor, donde cada miembro pueda crecer plenamente en su dimensión humana y espiritual.

Bienvenidos a esta experiencia de aprendizaje y fraternidad. Que la paz de Cristo nos acompañe siempre en nuestro caminar.



INSTITUTO LA MILAGROSA

RESOLUCIÓN RECTORAL 01

(03 de junio 2025)



Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2025

La Hermana Rectora del **INSTITUTO LA MILAGROSA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de marzo del 2025, según consta Acta No. 02, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 21 de abril de 2025.

RESUELVE:

Art. 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 21 de abril de 2025.

Art. 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Art. 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Santa Marta, a los 04 días del mes de junio de 2025.

Hna. Anayibe Flórez Duarte

Rectora



MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Convención sobre los derechos del niño (CDN), del 20 de noviembre de 1989.
Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.



TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Capítulo I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Art. 1. El Instituto La Milagrosa, orienta su quehacer formativo pedagógico en los principios de Nuestra madre fundadora Marie Poussepin.

Somos una institución de carácter privado que ofrece educación en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica comercial. Nuestra misión es la formación integral de la persona con una visión humanista, investigativa y cristiana, iluminados en los principios del evangelio, los principios pedagógicos de Marie Poussepin y el carisma congregacional de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen.

Capítulo II

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: PRINCIPIOS Y CRITERIOS FORMATIVOS

Para las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen, la educación es una prioridad marcada con especial énfasis desde los criterios que animaron la Espiritualidad y la mística educativa de Marie Poussepin: “De todas las obras de Caridad la que puede procurar más gloria a Dios y más provecho a los hombres es la educación”. (MEPALC, 2008)

Art. 2. Principios de la Filosofía Institucional

Los principios filosóficos de nuestro Colegio están basados en la visión de la educación que las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación han desarrollado a lo largo de tres siglos de historia:

- Educar desde la verdad para la libertad.
- Educar en la diversidad.
- Educar para la comunión y la fraternidad.
- Educar en competencias laborales.
- Educar para la autorrealización.
- Educar en y para la solidaridad.
- Educar para el cuidado del medio ambiente.

Art. 3. Principios fundamentales de la Escuela Católica:

Somos escuela en cuanto creamos las condiciones físicas, relacionales, organizativas, pedagógicas, de gestión, programáticas, curriculares y

humanísticas, para que los niños y jóvenes desarrollen sus potencialidades que les permita participar en la construcción del bien común.

- La educación, como formación de la persona humana, es un derecho universal.
- Reconocemos y promovemos la libertad de elegir la oferta educativa.
- Creemos que la educación es mediación para la evangelización.
- Promovemos y desarrollamos la formación inicial y continua de los maestros.
- Reconocemos la misión educativa como verdadero apostolado.
- Reconocemos que la Escuela Católica es una comunidad vital.
- Nos renovamos continuamente sin perder de vista nuestra propia identidad.

Art. 4. Principios pedagógicos de Marie Poussepin:

Los principios pedagógicos y criterios formativos de la institución están inspirados fundamentalmente en las pedagogías de Marie Poussepin y a partir de ellos buscamos:

- Formar en identidad cristiana.
- Brindar una formación axiológica (valores).
- Educar en el amor como motor de la educación.
- El conocimiento de las personas: eje fundamental de la educación.
- Educar en el conocimiento de las ciencias.
- Los métodos personalizantes en la educación según Marie Poussepin.
- Educar en y para la participación.
- Educar para alcanzar la realización personal.
- Formar educadores capaces de acompañar procesos de personalización.

Art. 5. Principios Institucionales

Los principios que orientan el desarrollo de la misión de la Institución propician y facilitan el “desarrollo humano integral”, eje articulador de la oferta de servicio educativo y pauta de estructuración del manual de convivencia.

1. Educación Personalizada: Fortalecer en la persona convicciones, actitudes y valores de manera que se sitúe en la sociedad con sentido crítico y compromiso cristiano, contribuyendo a la construcción de su propia identidad.
2. Singularidad: Promover el desarrollo integral humano de quienes conforman la comunidad educativa, respetando su singularidad.
3. Objetividad Legal: Garantizar el cumplimiento de la Constitución vigente y lo



1. reglamentado en la Ley 115 General de Educación y sus decretos reglamentarios, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, garantizando el debido proceso y el respeto por la dignidad humana.
2. Formación ciudadana: Propiciar la corresponsabilidad de los padres de familia, la sociedad y el Estado en la formación ciudadana y la promoción de la convivencia escolar y el respeto por los Derechos Humanos.
3. Participación y Democracia: Garantizar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones que tienen que ver con la formación integral de las personas.

Art. 6. Misión y Visión Institucional

• Misión

Formar integralmente a la persona con una visión humanista, investigativa y cristiana basados en un currículo por competencias, con enfoque en la enseñanza para la comprensión, el uso de ambientes digitales de aprendizaje y la pastoral que transversaliza las áreas del conocimiento.

• Visión

El Instituto La Milagrosa de Santa Marta hacia el año 2028, será reconocido como una institución que forma integralmente a la persona que impacte en la sociedad por su liderazgo, la solidez de sus principios y valores, su compromiso en la construcción de una cultura de paz y la preservación del medio ambiente; y que, en alianza con el sector productivo de la región desarrolla las competencias laborales de sus estudiantes.

Art. 7. Valores Institucionales

El Instituto La Milagrosa tiene como fuente de inspiración para cumplir la misión de formar integralmente a la persona, en coherencia con nuestros principios pedagógicos y el horizonte institucional, los valores propios del carisma de Marie Poussepin y de Santo Domingo de Guzmán y aquellos otros valores que dan dinamizan nuestra propuesta educativa.

- **Piedad:** Orienta a la persona hacia la trascendencia, a la verdad y mantiene nuestra vida abierta a la relación con Dios, con el mundo y con los demás, siendo siempre justos y solidarios.
- **Sencillez:** Nos identifica por nuestra autenticidad, transparencia y madurez de una vida recta, sincera, leal y honesta, que nos permite establecer



- relaciones positivas con los otros, sin excluir a nadie, dar y recibir afecto, respetarnos, valorarnos y valorar a los demás, sin ostentación. Nos permite expresarnos con naturalidad, cortesía y buenos modales.
- **Trabajo:** Hace posible que desarrollemos y perfeccionemos al máximo nuestras capacidades y talentos, desechando la mediocridad y la rutina. Con nuestro trabajo contribuimos a transformar el mundo, alcanzando adelantos científicos y tecnológicos y la promoción humana.
- **Dignidad Humana:** Este valor singular, que es la dignidad humana, se nos presenta como una llamada al respeto incondicionado y absoluto. Un respeto que, como se ha dicho, debe extenderse a todos los que lo poseen: a todos los seres humanos. Por lo anterior, la Institución opta por la promoción íntegra de la persona humana; valora la dignidad de ésta, se compromete con su formación y promueve la defensa de sus derechos.
- **Libertad:** Es la posibilidad que tenemos de decidir por nosotros mismos, cómo actuar en las diferentes situaciones que se nos presentan en la vida. Es el gobierno de la persona por sí misma.
- **Verdad:** Es una elaboración humana permanente: individual, colectiva, histórica, cultural y social, que tiene a la realidad como insumo; procura de una vida más auténtica, transparente y de mayor significado. La verdad se asume como la concordancia que existe entre lo que se dice, piensa y cree, y lo real.
- **Solidaridad:** Es el valor gracias al cual, la persona se hace partícipe de la situación del otro. Es la ayuda mutua que debe existir entre las personas, no porque se les conozca o sean nuestros amigos, simplemente porque todos tenemos el deber de ayudar al prójimo y el derecho a recibir la ayuda de nuestros semejantes.
- **Responsabilidad:** Comprendida como la capacidad de hacerse cargo de la realidad: de sí mismo, del otro, de la historia y de la naturaleza, entendida como trascendencia. A través de ella, los individuos toman decisiones de manera consciente y se hacen cargo de las consecuencias que puedan derivar de ellas. Está ligada a otros valores y cualidades como la honestidad, la justicia, el compromiso y la libertad.

Art. 8. Símbolos Institucionales

La Presentación es una comunidad esencialmente Mariana, de ahí los colores blanco y azul de su bandera. La Santísima Virgen es símbolo de todos los valores que la Congregación desea sembrar en cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

LA BANDERA

El blanco significa:

- Lealtad que hace grande a la persona.
- Transparencia, verdad, sencillez y sinceridad.
- Gusto por lo espiritual.
- Apertura a la acción divina.
- Paz, armonía, caridad, ternura, tolerancia y perdón.



El azul significa:

- Profundidad, ausencia de superficialidad.
- Interioridad, silencio interior y exterior.

EL ESCUDO

Contemplamos en él la cruz, la cuentas del rosario y en la parte central la abeja. A la vista se destaca el LEMA: "Piedad, Sencillez y Trabajo".

La cruz significa amor a Jesucristo y su evangelio.



El rosario simboliza la piedad y significa:

- Gustar y amar las cosas de Dios y de su Iglesia.
- Seguir las huellas de María y colocarse bajo su protección.
- Caridad manifestada en un compromiso con los más necesitados.

La abeja simboliza el trabajo que significa:

- Laboriosidad.
- Amor a un trabajo serio y responsable.
- Valoración y buen uso del tiempo.
- Constancia en el estudio y disciplina intelectual.
- Responsabilidad permanente en el cumplimiento del deber.
- Superación constante.
- Honestidad, honradez y justicia consigo mismo y con los otros en la realización de cualquier actividad.

La simplicidad de los elementos y el colorido enmarcado en amarillo simboliza la SENCILLEZ.

HIMNO

En espíritu todos unidos
en abrazo fraterno de amor
fresca savia del tronco robusto
sueño azul de la Presentación.

De ideales conquista gloriosa
codiciándolo está el corazón
cual cosecha de estrellas fulgentes
y trigales en constelación.

En panales de amor libar puedan
corazones piedad y virtud
cuando posen su planta en el mundo,
en sus huellas florezca la luz.

Todo alumno entronice en su vida
esta sola palabra: Verdad
sencillez el crisol de sus obras
y el camino de su integridad.

Nuestras almas cual linfas bullentes
sean cáliz de todo sabor,
ritmo eterno y alegre que late
al latir de la Presentación.

Juventud, animad vuestro brazo
nuestro pecho se enciende en ardor
y marchemos las manos unidas
como hermano y hermana hasta Dios.

Del deber en el yunque sagrado
el trabajo también redentor
pueda hacer nuestra vida fecunda
para darla y servir la hizo Dios.

Tras la huellas que suben al templo
coloquemos del alma una flor;
ella es guía, modelo y ejemplo
y tras Ella la Presentación.

Letra: Hna. Margarita de la Encarnación
Música: Antonio Fortich

Capítulo III PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 9. Perfil del estudiante



El estudiante del Instituto La Milagrosa:

1. Es una persona asertiva, con pensamiento crítico, comunicativa, capaz de tomar decisiones, resolutive, flexible, colaborativa y creativa.
2. Posee una conciencia ciudadana, cultural, social y ecológica.
3. Sabe gestionar sus emociones, con una fuerte autoestima, resiliencia y empatía.
4. Tiene iniciativa y espíritu emprendedor.
5. Desarrolla una espiritualidad sólida centrada en los valores del Evangelio.
6. Asume su condición humana de manera digna, responsable y en función de la protección de la vida.
7. Trabaja por la promoción y el desarrollo de la persona humana, el conocimiento, el bienestar social en apertura a la pluriculturalidad y proyección hacia el cambio, la justicia, la paz y la solidaridad con opción por los más vulnerables de la sociedad a ejemplo de nuestra fundadora Marie Poussepin, "Apóstol Social de la Caridad".
8. Actúa con autonomía y libertad en forma responsable y coherente con los derechos fundamentales de las personas.
9. Trabaja por la innovación y reconstrucción del nuevo tejido social, acompañando procesos de humanización que mejoren las condiciones de vida, dignifiquen a la persona y establezcan oportunidades de crecimiento integral.
10. Aporta como ciudadanos activos y líderes que cooperen en la construcción de la sociedad.

Art. 10. Perfil del Docente

Todo sistema educativo debe tener su fundamento en la pedagogía y estar basado en el respeto y el reconocimiento social de la acción de los maestros como sujetos importantes en el proceso.

El docente Presentación:

1. Tiene un conocimiento profundo de su ser personal para llegar a comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo humano integral.
2. Consolida su identidad como sujeto espiritual ético, social, político y promotor de desarrollo humano.
3. Es una persona humana, ética, científica y profesionalmente idónea para



desempeñarse como maestro en la institución educativa, capaz de ahondar, asumir y respetar la identidad confesional del proyecto educativo, con todas las exigencias y consecuencias humanísticas, pedagógicas, éticas y profesionales exigidas por la autoridad competente.

4. Se caracteriza por la competencia cultural, académica y profesional que lo hace liderar y proponer la vivencia de los valores institucionales y democráticos, además de promover procesos personalizados coeducativos de: aprender a ser, aprender a hacer, aprender a conocer, aprender a crear y transformar y aprender a convivir.
5. Consciente de la significación de su vida y del impacto de su testimonio auténtico en la formación de los niños y adolescentes, se esfuerza para que estos perciban una vida coherente, libre, responsable y solidariamente comprometida con los derechos humanos y el medio ambiente.
6. Conocedor de la diversidad y pluralidad de las personas que acompaña en los procesos educativos, promueve la valoración positiva de la diferencia, la capacidad de diálogo, el consenso y la expresión autónoma de los valores y carismas personales de sus estudiantes.
7. Es ante todo, un ciudadano consciente de sus deberes y derechos políticos, sociales y culturales, capaz de incentivar la identidad nacional, promover los valores autóctonos, identificar las capacidades y competencias de sus estudiantes, talentos y disponibilidades especiales para el desarrollo humano, en función del bien común y la solidaridad.
8. Se identifica con el patrimonio educativo de la Congregación de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen y de manera especial con la tradición educativa del Instituto La Milagrosa de Santa Marta, asume los valores institucionales, gestiona los principios y promueve la pertenencia de los estudiantes y sus familias con el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
9. Sabiendo que el conocimiento es materia prima del desarrollo humano personal y del bien común social, se prepara permanentemente, incentiva la conciencia crítica, el debate plural, el sentido científico y la búsqueda de una sociedad incluyente basada en el conocimiento.
10. Trabaja en equipo, promueve la colaboración y participación, incentiva la creatividad, facilita el acercamiento, el encuentro, el debate y hace posible la convivencia y solución pacífica de los conflictos.

Art. 11. Perfil de los Padres de Familia

En el Instituto La Milagrosa, los padres y madres de familia y/o acudientes se caracterizan por ser:

1. Comprometidos con la misión de ser los primeros educadores de sus hijos e hijas.
2. Capaces de gestionar el diálogo en el hogar, cultivando relaciones

- interpersonales con respeto, afecto y cariño.
3. Formadores de sus hijos e hijas en autoestima, autonomía, comunicación asertiva, gestión de las emociones, respetándose a sí mismo, a los otros y el medio ambiente.
 4. Colaboradores, respetuosos, participativos en las actividades propuestas por la institución, dando aportes constructivos de su funcionamiento y dialogando con la filosofía, visión, misión y decisiones de la misma.
 5. Comprensivos, solidarios, honestos, activos en el acompañamiento de la educación de sus hijos y en cualquier actividad requerida por la institución.
 6. Comprometido a establecer relaciones cordiales y respetuosas con docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
 7. Participa activamente en reuniones (entrega de informes académicos, citas realizadas por los diferentes estamentos, talleres de padres, entre otras actividades programadas), establecidas por la Institución Educativa.

Art. 12. Los perfiles de los demás miembros de la comunidad educativa

Personal administrativo, de apoyo y operativos se encuentran definidos en el Manual de Funciones de la Comunidad de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación y aplican para el presente manual.

Capítulo IV

PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 13. La Comunidad Educativa.

La comunidad educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tienen como objetivo la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Hacen parte de ella los estudiantes, sus padres de familia y acudientes, los directivos, los docentes, el personal administrativo y de apoyo y los egresados. La comunidad educativa tiene como centro de su labor al estudiante, quien participa activa y comprometidamente en la ejecución de dicho Proyecto.

Art. 14. El contrato de prestación del servicio educativo

El vínculo de los estudiantes con el Instituto La Milagrosa de Santa Marta, se establece por medio del contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la Institución como a los padres de familia, quienes lo suscriben y al estudiante. Tiene como objeto procurar la formación integral del estudiante, mediante la recíproca complementación de sus esfuerzos, del acompañamiento de los padres de familia o acudiente

autorizado y del colegio, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y de un desempeño académico satisfactorio, en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado al que se matricula el estudiante.

Art. 15. Implicaciones y alcance legal del contrato de prestación del servicio educativo

El contrato de prestación de servicios educativos llevado a cabo entre las partes interesadas obliga a cada uno al cumplimiento de las funciones, deberes y derechos establecidos en el Manual de Convivencia vigente, previo trámite de todos los prerequisites para su celebración, a saber:

- Admisiones.
- Prueba Diagnóstica Académica.
- Entrevista Psicológica.
- Valoración de resultados de ingresos.
- Prematrícula, en el caso de estudiantes antiguos.
- Matrícula.

Art. 16. Representación legal del estudiante y figura de acudiente

La representación legal de los estudiantes la ostenta el padre que figure en su registro civil de nacimiento como padre y/o madre del estudiante, o quien haya firmado la matrícula y responda financiera, académica y disciplinariamente.

El acudiente es una persona mayor de edad, autorizada por escrito por los padres y/o los representantes legales del estudiante, para que en caso de ausencia de éstos, los sustituya en las responsabilidades adquiridas ante el colegio. Esta autorización aplica para las personas designadas como acudientes, en el folio del estudiante, del libro oficial de matrículas.

Parágrafo 1: En caso de padres separados o divorciados, y que por determinadas circunstancias la ley colombiana le haya asignado la custodia a uno de ellos, quien quede con la custodia legal del estudiante deberá entregar a la secretaría académica, como parte de la documentación de matrícula o durante el año escolar, el fallo o la decisión de la comisaría y/o juzgado que así lo haya determinado y solo a este padre el Colegio le suministrará información sobre el estudiante.

Parágrafo 2: Solamente en caso de autorización escrita por parte de quien obtenga la custodia legal, el colegio entregará información sobre el estudiante a otra persona.

Art. 17. Admisión de Estudiantes a la Institución.

La admisión es el acto por el cual, el colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la institución. Para ser candidato a estudiante del colegio, el niño o adolescente y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

- Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del colegio.
- Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
- Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
- Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la institución.
- Pautas de crianza claras que fortalezcan el proceso formativo del estudiante.
- Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la institución.

Edades mínimas requeridas por grados

Preescolar	PREJARDÍN	JARDÍN	TRANSICIÓN
	3 años	4 años	5 años
Básica primaria	1º GRADO	2º GRADO	3º GRADO
	6 años	7 años	8 años
	4º GRADO	5º GRADO	
	9 años	10 años	
Básica secundaria y media	6º GRADO	7º GRADO	8º GRADO
	11 años	12 años	13 años
	9º GRADO	10º GRADO	11º GRADO
	14 años	15 años	16 años

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la institución, no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible, la institución informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Parágrafo 4: La inscripción al proceso de admisión en el colegio tiene un costo establecido por la rectoría. Este costo no será reembolsado al padre de familia en caso de no haber culminado el proceso de admisión y no haber realizado la matrícula.

Art. 18. Documentos para la admisión.

Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos, para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de admisión de la Institución.
2. Registro civil.
3. Según el grado al cual se solicite admisión, además de lo anterior, el candidato deberá adjuntar, lo siguiente:
 - Para los aspirantes de Segundo a Quinto, certificado de notas (original) de los grados anteriores al que se presenta.
 - Para los aspirantes a Sexto y a los demás grados a partir de este, certificados de notas (originales) de los grados cursados y aprobados desde Quinto grado en adelante.
 - Paz y salvo de la institución de procedencia.
 - Comunicación o carta mediante la cual, los padres de familia del candidato expresan las razones por las cuales han elegido al Colegio, como la institución educativa idónea, para la formación de su hijo.
 - Certificación o documento que permita identificar que el candidato no se encuentra vinculado como estudiante a otra institución educativa (Certificado del SIMAT).

Art. 19. Criterios de admisión. Los criterios de admisión del Colegio son los siguientes:

Criterios frente al aspirante. Los siguientes son los criterios de admisión frente al estudiante:

- Estudio de solicitud de admisión.
- Verificación de la edad, dependiendo el nivel al cual vaya a ingresar el candidato.

- Verificación de la historia escolar, académica y disciplinaria que incluye referencias de los colegios de procedencia. Para el efecto han de anexarse certificados de buen rendimiento académico y de disciplina o convivencia, según sea el caso.
- Verificación de las condiciones familiares a partir de las personas que se presenten como referencia.

Art. 20. Procedimientos de conocimiento de la familia.

El Colegio realiza las distintas acciones conducentes a conocer e identificar las expectativas de la familia, frente a los procesos educativos de su hijo, entre las que se encuentran:

- Entrevista del candidato y los padres de familia con el personal del servicio de orientación escolar.
- Entrevista de la familia con la rectoría.

Art. 21. Presentación de Pruebas.

Como parte del proceso de admisión, dependiendo del grado al cual se presente el candidato, éste realizará las siguientes pruebas:

- Prueba de suficiencia académica en las asignaturas de matemática y lenguaje, según el grado al cual aspira.
- Prueba de inglés.

Art. 22. Criterios de admisión frente a la familia.

Tanto del estudio del formulario de inscripción, así como la entrevista con los padres de familia, se han de tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- Razones por las cuales han elegido al Colegio, como la institución educativa idónea, para la educación de su hijo.
- Nivel de compromiso de los padres de familia con la educación de su hijo.
- Conocimiento de la propuesta educativa del Colegio y de su identificación con la misma.
- Conocimiento de las condiciones y particularidades propias del Colegio en relación con su oferta educativa y las expectativas que los padres de familia tienen, frente a los procesos formativos de su hijo.
- Compromiso de conocimiento, aceptación y cumplimiento de los principios educativos, formativos y académicos propios de la institución educativa y de los criterios incluidos en el Manual de Convivencia del Colegio.
- Capacidad de pago para sufragar los gastos que implica la educación en el

- Colegio.
- Hábitos de pago frente a las obligaciones contraídas.

Parágrafo: El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación, concede al Colegio, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión, de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio, sin derecho a reembolso del valor cancelado por derechos de inscripción.

Art. 23. Comunicación de resultados del Proceso de admisión.

El Colegio envía el resultado del proceso de admisión, mediante un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si es admitido o no el aspirante. En caso positivo se envía la documentación de matrícula.

Parágrafo 1: En el Colegio no se aceptan solicitudes de admisión para los grados 10° y 11°, salvo casos excepcionales, que estudie y apruebe la Rectoría. Salvo que sea un estudiante presentación, cuya modalidad sea afín a la institución.

Art. 24. La Matrícula de Estudiantes Nuevos.

Es el acto mediante el cual, el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.

Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres, acudientes y el candidato, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de nacimiento.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del carné afiliación EPS.
4. Certificado de vacunas.
5. Paz y salvo del colegio de procedencia.
6. Certificados de años cursados anteriormente. (Para los niños de prejardín, jardín y transición se les solicita boletín del cuarto bimestre, informe final o certificado de estudio. Los estudiantes de primero a undécimo deben traer únicamente certificados de estudio, no se admiten o son válidos los informes finales o boletines).
7. Constancia de conducta y disciplina (Estudiantes nuevos que se matriculen en los grados tercero a undécimo).

Art. 25. La Matrícula de Estudiantes Antiguos.

Es el acto mediante el cual, el estudiante que ha cursado el año anterior en el Colegio, renueva su matrícula para el nuevo grado, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias de la institución, para tal evento.

Los padres de familia y acudientes deben realizar dicho acto, en las fechas y horas establecidas por el colegio para las matrículas, cumpliendo con los requisitos y exigencias que el mismo implica.

Parágrafo 1: Todos los estudiantes deben adquirir el Seguro de accidentes personales estudiantiles ofrecido por la compañía de seguros que el Colegio apruebe.

Art. 26. Clases de Matrícula.

En el Colegio existen las siguientes clases de matrícula:

Matrícula Financiera: Implica el pago por parte de la familia de los costos educativos estipulados por el Colegio para el correspondiente grado escolar. La gestión administrativa y financiera, ejerce el control de estos pagos con base en los montos anuales autorizados por la Secretaría de Educación, para cada grado escolar. Se da por realizada la matrícula financiera cuando la familia ha pagado los costos correspondientes y la administración otorga su visto bueno.

Matrícula Académica: Para estudiantes antiguos y nuevos este proceso inicia con la **Pre-matrícula**, que consiste en el ingreso y/o actualización de la información de cada estudiante y su grupo familiar, por parte de los padres. Posteriormente, la familia entrega en la Secretaría la documentación requerida conforme a los procedimientos vigentes en el Colegio, y la firma del Libro de Matrícula por las personas adultas responsables legal, financiera y disciplinariamente de la estudiante (Padres y/o Acudientes).

Tanto el nombre como la firma de los responsables del estudiante son los únicos válidos para los procedimientos internos del Colegio tales como autorizaciones, permisos, expedición de constancias, certificados de estudios y todos aquellos que en determinado momento algún proceso legal lo requiera. Hacen parte de la matrícula los compromisos académicos, disciplinarios, atención psicológica y soporte de salud en casos pertinentes.

Para la matrícula financiera y académica de estudiantes antiguos deben encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias del Colegio. Los estudiantes que no cuenten con este documento, correspondiente al año escolar que termina, deberán subsanar lo requerido para poder realizar la matrícula del nuevo

año escolar.

De acuerdo a los tiempos estipulados por el Colegio la matrícula financiera puede ser de dos tipos:

- **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, previa aportación de los documentos exigidos para tal fin y la cancelación de los costos estipulados para recibir el servicio educativo.
- **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de la Rectoría.

Matrícula por Traslado. Cuando se realiza en cualquier momento del año escolar. Debe haber cumplido los requisitos de matrícula, presentar los boletines de los periodos académicos a la fecha y demás documentación exigida por el plantel.

Parágrafo 1: Condiciones especiales de la matrícula:

Los padres de familia del estudiante que no se matricule en la fecha oficial señalada por el Colegio, deberán pagar un excedente del 10% sobre el valor de la matrícula, por concepto de matrícula extraordinaria. En caso de un estudiante asistente que no cancele la matrícula no se certificará el año cursado. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados, se otorga máximo un plazo de 10 días hábiles, para suministrar la documentación, después del ingreso y así legalizar la matrícula.

Parágrafo 2: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que la Institución haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente. Para poder hacer uso de la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los padres de familia del estudiante deberán solicitar, por escrito, ante la rectoría, esta opción, allegando los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas pactadas. Sólo compete a la rectoría autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 3: Los estudiantes antiguos no podrán matricularse para un nuevo año lectivo, si no cuentan con el paz y salvo por todo concepto, de los servicios educativos y complementarios, tomados o utilizados en el año lectivo inmediatamente anterior.

Art. 27. Compromisos que adquiere el estudiante a partir de la vigencia del contrato de prestación del servicio educativo

- Conocer las implicaciones del contrato de matrícula.

- Estudiar y vivenciar la filosofía institucional contenida en el presente Manual de Convivencia y en el PEI.
- Seguir y respetar el conducto regular.
- Cumplir con las actividades formativas contenidas en el cronograma anual y el plan de periodo.
- Asistir puntualmente a clases, participar de todas las actividades propuestas.
- Mantener una presentación personal acorde con los principios del Colegio.
- Ser corresponsable en el buen uso de los recursos puestos a su servicio.
- Asumir con disciplina y disposición la responsabilidad como protagonista de su proceso de formación integral.
- Favorecer el conocimiento y respeto por la diferencia cultural, étnica, religiosa y social.
- Informar adecuada y oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre las decisiones que competen a su desarrollo académico, a la convivencia y a su proyección en la sociedad y promover las buenas relaciones entre las partes.
- Solicitar y obtener la expedición de certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el colegio y hayan pagado las tarifas respectivas, según lo determinado por la jurisprudencia de la Corte Suprema y Constitucional.

Parágrafo 1. El cumplimiento del Manual de Convivencia es obligatorio para todos los estudiantes. De aquí que: las faltas tipo II y tipo III que atenten contra lo establecido en él, condicionen la permanencia y renovación de la matrícula de los estudiantes.

Parágrafo 2. El estudiante y/o el padre de familia, según la gravedad del caso, se compromete a informar oportunamente y con transparencia a las directivas de la Institución acerca de los cambios en la estructura familiar que afecten de manera ostensible el cumplimiento del contrato de prestación del servicio educativo en los términos establecidos entre las partes.

Parágrafo 3. A fin de que se viabilice la prestación de servicios, se reconozcan los estudiantes de la Institución en todos los escenarios en los cuales participen, y se exija el cumplimiento de los derechos y deberes atinentes a su condición de estudiantes, es obligatorio que el porte del uniforme, de las insignias y del carnet, se haga de manera adecuada, permanente y para las actividades que así lo exija la Institución.

Art. 28. Pérdida de la Condición de Estudiante.

Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las

siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplen las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecido entre ellos y el Colegio.
2. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo debe informar por escrito.
5. Cuando adquiere una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando incurre en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o muy graves o situación Tipo II o Tipo III, que incluyan la pérdida del cupo, como consecuencia de ésta.
7. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio.

Parágrafo 1: En la circunstancia que se contempla en el numeral (4) del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Art. 29. Causales para la no Renovación de la Matrícula.

Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo del Colegio, para un nuevo año lectivo.

- La reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
- Cuando los Padres de Familia o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Colegio.
- Cuando los Padres de Familia o Acudientes del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
- Cuando el estudiante repruebe un grado académico por segunda vez.
- Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

- Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
- El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Matrícula.
- Cuando los padres de familia incumplen los compromisos de participación en las Escuelas de Padres que la Institución adelanta, como parte del proceso de participación y vinculación de estos, en los procesos formativos y pedagógicos de sus hijos.

Parágrafo: 1 Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Art. 30. Vinculación de los Padres de Familia.

Los padres de familia y acudientes entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente Manual de Convivencia.

Art. 31. Vinculación de los empleados.

Los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Representante Legal o de la Rectora o de su delegada.

Art. 32. Vinculación de los Egresados.

Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado, se constituyen en exalumnos a partir de dicha fecha y hacen parte de la comunidad educativa.



Capítulo V

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Art. 33. Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Art. 34. Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución:

- Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
- Realizar un proceso de valoración individual, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
- No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años cronológica para el ingreso.
- No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado moderado o severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
- Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
- Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica



- especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.
- Para estudiantes con necesidades educativas básicas especiales deben presentar el certificado de funcionalidad, en caso de ser necesario contar con acompañamiento de maestro tutor, desde el día uno.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Colegio, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Art. 35. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
3. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
4. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
5. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
6. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.
7. En el caso que se requiera el padre de familia debe contratar el tutor de apoyo que acompaña al estudiante en la jornada escolar.

Capítulo VI

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

Art. 36. Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad.

En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.

Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.

Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.

Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.

Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.

Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.

Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las



violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.

Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.

Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Art. 37. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas.

Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo 1: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Art. 38. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes.

La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo 1: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Art. 39. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas.

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y

Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo 1: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

Capítulo VII

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN

Art. 40. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa.

- La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva,
- razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta
- o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Art. 41. Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias.

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la

comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Parágrafo 1: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Art. 42. Comportamientos y Conductas que no Pueden ser Consideradas como Discriminatorias.

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

- Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
- Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
- Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
- El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.

- La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
- El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
- No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
- La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
- La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
- Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo 1: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Capítulo VIII

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES



Art. 43. Criterio Fundamental.

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Art. 44. Sentido de la Labor Formativa.

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Art. 45. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

- En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
- Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
- Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
- Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.



- En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
- La institución educativa, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo 1: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Art. 46. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que



- hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
 4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

Art. 47. Criterios para el uso responsable de Redes de Mensajería Instantánea (Redes Sociales): Las redes de mensajería instantánea deben tener normas y políticas de buen uso, que permitan una comunicación asertiva y positiva de los Padres de Familia y estudiantes.

Por lo tanto, se deberán seguir las siguientes normas, para que los grupos de chat de padres, estudiantes y docentes aprovechen al máximo esta valiosa herramienta digital.

Estas redes no son para:

1. **Resolver tareas.** Si bien la mensajería instantánea puede ser útil, de manera eventual, para consultar o aportar alguna guía básica para el desarrollo de ciertas tareas, este no debe destinarse para hacerles los trabajos a los estudiantes o para preguntar cuáles les dejaron. Lo anterior es responsabilidad de los estudiantes.
2. **Atender problemas personales.** Si existe una situación personal que afecte a un estudiante, lo ideal es solucionarla de manera directa en el Colegio, siguiendo el conducto regular.
3. **Criticar a profesores o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa:** Difundir malos entendidos o percepciones individuales sobre un maestro, con el ánimo de buscar apoyo en los demás padres y estudiantes, puede generar un ambiente de predisposición innecesario. Lo mejor en estos casos es hablar personalmente el tema con el docente y de ser necesario con las directivas del centro educativo.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

Art. 48. Derechos de la Institución

1. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y estudiantes y de los deberes que se derivan del servicio.
2. Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
3. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, cobros periódicos (pensión), ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
4. Reservarse el derecho de no renovación de la matrícula según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, desempeño, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento de este.
5. Exigir la participación del estudiante en todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales, que programa el colegio en aras de su formación integral.

Art. 49. Obligaciones de la Institución

1. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
5. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.



Capítulo II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. **Art. 50. Derechos de los estudiantes:** Siendo coherentes con la filosofía, misión y visión, los estudiantes del Instituto La Milagrosa tienen derecho a:
 1. Conocer el Manual de Convivencia del colegio.
 2. A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
 3. A ser valorado y respetado como persona.
 4. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el colegio.
 5. A recibir de directivas, docentes y todo el personal del colegio, buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención, a ser escuchada oportunamente.
 6. A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
 7. Al debido proceso.
 8. No ser discriminados por ninguna condición, ideología, limitación física, religión, origen familiar, lengua, opinión política o filosófica.
 9. Tener acceso a todos los servicios que ofrece el Colegio de acuerdo a sus exigencias y reglamentos establecidos.
 10. Ser evaluado en forma oportuna, equitativa y justa.
 11. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
 12. Exigir una excelente formación académica por parte del Colegio.
 13. Usar las instalaciones, el material y recursos didácticos que posee el Colegio de acuerdo con las exigencias y reglamentos establecidos.
 14. Presentar peticiones respetuosas y dar a conocer sus opiniones e inquietudes acerca de la educación y del trato que recibe a través de formas y canales apropiados.
 15. Recibir información puntual sobre las actividades del Colegio de tal manera que se pueda cumplir la jornada académica ofrecida.



16. Participar en las actividades extracurriculares, deportivas, culturales, y académicas que ofrece el Colegio, cumpliendo los requisitos establecidos para los mismos.
17. Tener acceso a los espacios públicos del Colegio siempre y cuando exista supervisión de un docente
18. Utilizar el nombre del Colegio en las actividades extracurriculares, previa aprobación de la Rectoría.
19. Ser atendido en forma inmediata en caso de accidente o enfermedad.
20. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación estudiantil que existan en el Colegio siempre y cuando cumplan los requisitos contemplados en el presente Manual.
21. Presentar evaluaciones, trabajos y tareas que surjan durante su participación en actividades en representación del Colegio y/o de la comunidad en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su regreso.

Art. 51. Conducto regular.

Cuando existan decisiones que le afecten en su formación académica y de convivencia, el estudiante deberá seguir el conducto regular, acudiendo en estricto orden a las siguientes instancias:

1. Docente
2. Docente Titular
3. Coordinador de convivencia/Coordinador académico/Psicólogo
4. Comité de Convivencia Escolar (Si es el caso)
5. Rector
6. Consejo Directivo (Si es el caso)

Parágrafo 1: Si la situación de acuerdo a su gravedad amerita ser ventilada en el Comité de Convivencia Escolar, el miembro de la comunidad educativa que conozca del asunto deberá socializarlo con el Comité para su estudio y demás fines pertinentes.

Art. 52. Deberes de los estudiantes.

Siendo coherentes con la filosofía, misión y visión, son deberes de los estudiantes del Instituto La Milagrosa los siguientes:

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
2. Asistir puntualmente a sus clases y atender con esmero y disciplina a todas las explicaciones que se imparten en ellas.
3. Esforzarse por estudiar hasta cumplir con las pautas de promoción académica que le corresponda.
4. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del colegio.

5. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.
6. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos.
7. Mantener con sus compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad que busquen el bien común.
8. Presentar con tres días de anterioridad a través del correo institucional, la solicitud de permiso firmada por los padres de familia o acudiente, para ausentarse del colegio de la siguiente manera: Hasta tres días ante la coordinación de convivencia, Cuatro días o más ante la Hna. Rectora.
9. Responder por los atrasos académicos que su ausencia o retardo origine.
10. Considerar que cada retardo y/o inasistencia afecta la valoración del comportamiento escolar.
11. Presentarse al Colegio con el uniforme completo, limpio y planchado según horario.
12. Evitar el uso de tintes de colores inadecuados en el cabello, maquillaje, esmalte o accesorios que no son acordes con el uso del uniforme.
13. Presentarse al colegio con todos los materiales didácticos correspondientes a cada asignatura según horario.
14. Respetar horarios y criterios establecidos en cada uno de los servicios de Bienestar Estudiantil.
15. Hacer llegar a los padres de familia y/o acudientes toda la comunicación que el Colegio envíe y devolverla firmada al día siguiente si así se estipula.
16. Mantener el orden y aseo en todos los espacios del Colegio, depositar las basuras en los recipientes destinados para ello y contribuir a la conservación del medio ambiente.
17. Abstenerse de consumir alimentos en el aula de clase, la biblioteca, la capilla, salones especializados y laboratorios, como complemento de su buena educación, delicadeza y cultura.
18. Utilizar adecuadamente los servicios sanitarios dejándolos como quisiera encontrarlos.
19. Cuidar los espacios y elementos ofrecidos por la institución para el desarrollo de las actividades escolares.
20. Informar oportunamente sobre daños o deterioros de algún material de las aulas o de la planta física.
21. Entregar a coordinación los objetos que encuentre y no le pertenezcan.
22. Responsabilizarse de sus pertenencias. El Colegio no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de los mismos.
23. Entregar oportunamente los libros, ipads y demás elementos facilitados por la Bibliotecaria en calidad de préstamo.
24. En caso de cualquier reclamo o solicitud seguir el conducto regular, manteniendo la línea de autoridad establecida en el Artículo 37 del presente Manual.
25. Tener el carnet que lo identifica como estudiante del Instituto La Milagrosa y

portarlo cuando se le indique.

26. Acatar y obedecer todas las políticas, protocolos, procedimientos y demás implementados por la institución educativa, incluyendo todo lo relacionado con protocolos de bioseguridad.
27. Los demás que indiquen las políticas institucionales.

Parágrafo 1: Toda excusa por inasistencia o incapacidad, debe estar refrendada por la coordinación de convivencia y en casos especiales por la Hna. Rectora.

Si la estudiante acumula tres (3) retardos, debe presentarse con el padre de familia o acudiente a la coordinación de Convivencia.

Las estudiantes que no se presenten a la realización de las actividades curriculares, tendrán la oportunidad de realizarlas si ha justificado su inasistencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actividad correspondiente. La estudiante debe concertar con el docente la fecha para realizarla antes de terminar el periodo académico. De no hacerlo se valorará con uno (1); si pierde la asignatura realizará la nivelación en las fechas programadas por coordinación académica.

Capítulo III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 53. Derechos de los padres de familia.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos(as), de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Contar con el apoyo profesional oportuno, idóneo y efectivo del personal administrativo y de servicios de la Institución; en tanto que lo requerido por estos se considere dentro de los servicios contratados.
3. Recibir un trato respetuoso del personal que la labora en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Pedagógico Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia del colegio.
5. Establecer contacto con las Directivas y Docentes siguiendo el conducto regular y horario establecido previamente por la Institución.
6. Ser escuchados en sus sugerencias, quejas, reclamos y/o felicitaciones dentro de los términos del debido proceso.

7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
8. Participar de las Escuelas de Padres y demás momentos formativos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Elegir y ser elegido como miembro miembro del consejo de padres o del consejo directivo, a partir del segundo año de vinculación con el colegio.
11. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios.
12. Conocer las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Art. 54. Deberes de los Padres de Familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), a Ley 1453 de 2011 (reforma del Código de Infancia y Adolescencia) y demás normas vigentes, deberá:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
2. Matricular oportunamente en el plazo establecido por la institución.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con el pago oportuno en los tiempos estipulados por el colegio.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros y principales educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución
10. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional (PEI).
11. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o

una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

12. Propiciar entre los mismos padres la participación proactiva, liderazgo propositivo e integración en los organismos de participación institucional: consejo de padres, asociación de padres, consejo de pastoral, asociación de exalumnos y laicos Presentación.
13. Utilizar todos los canales de diálogo y consenso para la solución respetuosa, cortés y oportuna de los conflictos o los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
14. Promover entre los padres de familia el buen uso de las instalaciones, medios tecnológicos y servicios que presta la Institución, para que el ejemplo de los padres de familia motive a sus hijas (os) al cuidado del ambiente institucional.
15. Es responsabilidad de los Padres de Familia respetar la intimidad, buena imagen y estilos de vida de las otras familias. Razón por la cual, es derecho y deber de los padres de familia proteger, velar y denunciar la irrupción y manipulación mal intencionada que otros padres de familia hacen de la intimidad y vida familiar, teniendo en cuenta el conducto regular institucional.
16. Es deber del Padre de Familia asumir la misión de formación humana integral que ofrece el colegio en los términos del compromiso establecido en el contrato de servicio educativo firmado de manera libre entre las partes.
17. Responder por los daños materiales que su hija(os) cause en la institución.
18. Desarrollar sentido de pertenencia por la Institución y abstenerse de descalificar a los miembros de la comunidad (Estudiantes, Docentes, Directivos, Padres de Familia, etc.) por cualquier medio, incluso a través de chats y mensajes en redes sociales. El presente deber no coarta la libertad de expresión, si no que invita a utilizar los canales institucionales para resolver las posibles inconformidades que llegaran a existir.
19. Justificar por escrito las inasistencias de sus hijos al colegio.
20. Para adelantar cualquier trámite al interior de la institución, dirigirse al área que corresponda y retirarse de las instalaciones una vez sea atendido.
21. Asistir puntualmente a las citas individuales y colectivas convocados por la Institución.
22. Apoyar el desarrollo del proceso de preparación para las pruebas Saber 11 y/o de servicio social, convivencias, salidas pedagógicas y demás actividades que el colegio organice para fortalecer la formación personal y académica del estudiante, de ser estas dentro o fuera de la jornada escolar.
23. Suministrar a tiempo los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales.
24. Fomentar la responsabilidad del estudiante no trayendo tareas o útiles que el estudiante haya olvidado, una vez iniciada la jornada escolar.
25. Presentar en los plazos estipulados las evaluaciones externas, médicas o psicológicas que el colegio solicite.

26. Acatar el horario establecido para la jornada escolar.
27. Garantizar la permanencia del estudiante en el Colegio en días previos o posteriores a periodos de vacaciones escolares.
28. Evitar que su hijo(a) porte objetos de valor en el Colegio. La Institución no se responsabiliza por daño, pérdida o robo de los mismos.
29. Actualizar periódicamente los datos personales (dirección de contacto, teléfonos, e-mails, etc.)
30. Actualizar periódicamente la información relevante sobre el estado de salud de su hijo o representado con el ánimo de acatar las instrucciones pertinentes.
31. Ante la necesidad de conversar con un docente, seguir estrictamente el procedimiento de citas establecido para este fin, evitando encuentros informales.
32. Dirigirse a la dependencia del Colegio relacionada con el motivo de su visita. Abstenerse de recorrer instalaciones diferentes.
33. Adquirir los uniformes establecidos por el Colegio y asegurarse que el estudiante lo use adecuadamente y en los días que corresponda, siguiendo el código de vestir establecido.
34. Cumplir con las solicitudes realizadas por la institución en cuanto a apoyo externo, acompañamiento psicológico y demás que requiera el estudiante para su proceso educativo. La vulneración a este deber podrá constituir justa causa para la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos.
35. Responsabilizarse por los objetos de valor que sus hijos traigan a la institución como joyas, celulares costosos, cámaras, entre otros. La institución propiciará la búsqueda de los bienes en el evento de extraviarse, pero en ningún caso se hará responsable de su pérdida razón por la cual se recomienda no enviar a los estudiantes con dichos objetos.
36. Ser responsable de la legalidad del Software que tengan sus hijos en sus dispositivos y equipos tecnológicos.
37. Evitar comunicarse con sus hijos por dispositivos electrónicos durante la jornada escolar ya que el uso del celular y/o chats dentro de la jornada escolar está prohibido para los estudiantes.
38. Responder por los daños que su hijo(a) o representado cause con culpa o dolo dentro de las instalaciones del colegio, ya sea a bienes de la institución o de terceros, asumiendo tal responsabilidad como representante legal del menor ante la institución.
39. Revisar de manera constante (diario) el correo electrónico asignado por la institución educativa, siendo este uno de los mecanismos de comunicación implementados por la institución para informar sobre el proceso educativo del menor y cualquier novedad frente al mismo.
40. Acatar y obedecer todas las políticas, protocolos, procedimientos y demás

implementados por la institución educativa, incluyendo todo lo relacionado con protocolos de bioseguridad.

41. Asistir a las Escuelas de Padres de acuerdo con la obligatoriedad de la Ley 2025 de 2020.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones en forma permanente y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. (Ley 2025 del 2020)

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio.

Art. 55. Responsabilidad de los Padres de Familia con respecto al consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas por parte de menores:

Es importante tener claro que si un padre permite o facilita que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en una reunión, fiesta o celebración en casa, podrá ser sometido a las sanciones descritas en la Ley 124 de 1994 y la Ley 745 de 2002.

El ingreso, porte, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, drogas psicotrópicas lícitas e ilícitas o alucinógenas, dentro de la institución o en actividades extracurriculares programadas por esta por parte de un estudiante o presentarse a los mismos espacios bajo el efecto de dichas sustancias será considerado como falta gravísima, previo agotamiento del respectivo procedimiento disciplinario en los términos del presente Manual. La institución realizará el acompañamiento pertinente para generar conciencia en la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias alucinógenas.



Capítulo IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES



Art. 56. Derechos y Deberes de los Docentes

1. Dictar las asignaturas y ejecutar los proyectos que le sean asignados en el horario establecido y atendiendo a la planeación.
2. Observar en sus relaciones con el colegio, sus representantes, compañeros de trabajo, los estudiantes y sus padres y/o acudientes, las normas éticas y académicas consagradas en el Manual de Convivencia y las reglamentaciones internas.
3. Mantener la prudente reserva sobre los temas académicos de prueba.
4. En guarda de los postulados éticos de la institución abstenerse de solicitar o recibir préstamos o dádivas de los educandos, sus progenitores o acudientes.
5. Efectuar acompañamiento en las actividades institucionales y en las horas de descanso de los estudiantes, en los sitios que le sean asignados.
6. Informar al área encargada las dificultades que identifique puedan tener los estudiantes en el desarrollo de las clases y que imposibilite su participación activa y el proceso pedagógico.
7. Entregar oportunamente el resultado de pruebas, trabajos y evaluaciones a los estudiantes.
8. Entregar a las directivas en las fechas establecidas la información debidamente actualizada y contenida en observadores o anecdotarios, evaluaciones para revisión, planillas de notas, programación de desarrollo de proyectos puntuales.

Capítulo V

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Art. 57. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la



vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.

2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de



Tratamiento de Datos Personales de la Institución.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO III

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I

PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 58: Uniformes.

Como Institución Educativa y procurando la adecuada presentación personal de los estudiantes y personal de la Institución, el Colegio ha diseñado uniformes que se usarán de manera adecuada de acuerdo a las actividades académicas. El uniforme no debe usarse fuera de la jornada escolar salvo que se requiera en una actividad extracurricular conocida y autorizada por la Institución.

Los uniformes son los siguientes:

UNIFORME DE PREESCOLAR	
NIÑAS	NIÑOS
Bata de color azul cielo con el escudo del colegio. Zapatos tipo mafalda de color negro. Medias blancas colegiales Uniforme de Educación Física: Camiseta tipo polo y sudadera Tenis blancos	Bermuda azul turquí Sueter blanco con el escudo del colegio. Zapatos negros colegiales Medias blancas colegiales Uniforme de Educación Física Camiseta tipo polo y sudadera Tenis blancos
UNIFORME DE DIARIO PRIMARIA Y BACHILLERATO	
MUJERES	HOMBRES
Jumper de cuadros gris, rojo y azul, debajo de la rodilla Sueter blanco institucional Zapatos tipo mafalda de color negro Medias blancas colegiales a media pierna Licra de color negro o azul	Pantalón azul turquí. Sueter blanco con el escudo del colegio. Camisilla blanca debajo del suéter. Zapatos negros colegiales Medias blancas colegiales. Correa en cuero color negro.



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES

Sudadera de color azul rey con líneas amarilla y blanca
 Sueter blanco con cuello y puños azul y amarillo, con escudo.
 Zapatos deportivos blancos.
 Medias blancas colegiales.

UNIFORME DE GALA**MUJERES**

Jumper de diario con camisa blanca manga larga y cordón institucional.
 Zapatos negros tipo mafalda
 Medias blancas a media pierna.

HOMBRES

Camisa tipo guayabera blanca con el escudo y pantalón azul turquí, correa.
 Zapatos negros
 Medias blancas

Parágrafo 1: El uniforme de gala se utilizará en ceremonias especiales, que serán previamente informadas. Si el día que corresponda utilizarlo el estudiante tiene clase de educación física, traerá este uniforme en su maletín para cambiarse en el colegio.

Parágrafo 2: Los días en que los estudiantes asisten en ropa particular, no se permite el uso de chancletas, shorts ajustados o muy cortos, Crocs, camisillas o blusas con los hombros descubiertos, crop top, jeans rotos. Para las convivencias y servicio social los estudiantes asisten con uniforme de Educación Física.

Parágrafo 3: Los diseños de los uniformes que se elaboren para eventos deportivos y culturales y de las estudiantes de último año (uniforme de promoción) deben ser autorizados por los directivos de la Institución.

Art. 59. Joyas y accesorios no permitidos

Los siguientes elementos no están permitidos dentro de la institución:

- Cadena, pulseras, anillos de oro para todos los estudiantes.
- Aretes grandes para las estudiantes
- Relojes inteligentes (para todos los estudiantes).
- Aretes para los hombres.
- Piercing
- Manillas, pulseras y anillos de colores.
- Auriculares



Parágrafo 1: El colegio no se hace responsable de la pérdida de los accesorios y joyas mencionadas en el presente Artículo.

Art. 60: Presentación personal.

Los estudiantes deben asistir a la Institución bien presentados, lo que incluye un uniforme limpio y planchado, zapatos lustrados y el cabello arreglado. Las estudiantes deben usar el jumper completamente abrochado y con el largo estipulado al igual que la licra, con uñas cortas y en tonos neutros.

Art. 61. Presentación personal para Padres de Familia y visitantes:

Los padres de familia y visitantes deben asistir a la Institución bien presentados, evitando venir al colegio en bermudas, camisillas, chancletas, short, crocs, pijamas, ropa de gimnasio, camisas escotadas, tops, minifaldas, pantalonetas.

Capítulo II SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

Art. 62: El colegio propende por la salud física, social, mental y emocional que garantice una formación integral de los estudiantes.

Por tanto, el padre de familia o acudiente debe diligenciar la ficha de salud durante el proceso de matrícula del estudiante.

Parágrafo 1: Si durante el año escolar el estudiante presenta una enfermedad de base (Física o psicológica), el padre de familia o acudiente tiene la obligación de comunicar al colegio para realizar un seguimiento oportuno al estudiante durante la jornada escolar.

Art. 63: El colegio se abstiene de suministrar medicamentos a los estudiantes sin previa prescripción médica y autorización de los padres de familia.

Parágrafo 1: El padre de familia y/o acudiente debe hacer llegar al colegio la historia clínica y la fórmula expedida por el médico tratante para que la enfermera suministre los medicamentos prescritos en el horario y en la dosis adecuada.

Art. 64. El colegio autoriza la salida de un estudiante por razones médicas (citas) con previa autorización de los padres de familia presentando a la coordinación de convivencia el soporte médico.

Art. 65. El colegio permite la no asistencia del estudiante por razones de incapacidad médica.

Sin embargo, si la incapacidad supera los 3 días el padre de familia debe comunicarse con la coordinación de convivencia y la coordinación académica para solicitar el plan de apoyo académico.

Capítulo III NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Art. 66: Normas de comportamiento en el Salón de Clases:

Las siguientes son las normas mínimas de convivencia en el salón de clase:

- Colocar los maletines y termos en el lugar adecuado.
- Disponer los útiles necesarios en el lugar asignado.
- Respetar el uso de la palabra, las opiniones de los demás estudiantes y maestros.
- Mantener su lugar de trabajo ordenado.
- Arrojar la basura en la caneca.
- Llegar a tiempo.
- Realizar el trabajo asignado durante el periodo de clase.
- Cuando el estudiante utilice un dispositivo (celular, ipads, tabletas, relojes inteligentes, auriculares) no autorizado por el colegio, podrá ser decomisado por el docente y se entregará al padre de familia después de tres (3) días hábiles , los dispositivos quedarán guardados en Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 1:

El colegio no se hace responsable de la pérdida de los dispositivos digitales antes mencionados.

Art. 67. Normas de comportamiento en los Laboratorios:

Las normas de Laboratorio buscan proteger la integridad física de los estudiantes, por lo tanto, son de extrema importancia su estricto cumplimiento. Los estudiantes deben conocer y cumplir con el reglamento de uso del laboratorio y las instrucciones dadas por el docente.

Art. 68. Normas de Comportamiento en la Biblioteca Escolar/Aulas especializadas

- Hablar siempre en un tono de voz bajo que no interrumpa la concentración de los demás.
- Cuidar todo el material.
- Devolver en óptimo estado los libros y equipos que hayan prestado.
- Dejar sobre las mesas los libros y equipos que se utilicen.
- El chicle y cualquier clase de comida o bebida quedan prohibidos.
- Cumplir con la fecha asignada para devolución de libros y materiales.
- Dejar en orden las sillas al finalizar la actividad.
- Solo pueden retirarse hasta tres (3) libros simultáneamente.
- En caso de pérdida de libros el préstamo se suspende hasta tanto el estudiante cancele el valor correspondiente.
- Al finalizar el año escolar, los estudiantes deberán estar a Paz y Salvo con la Biblioteca.
- No se permite el uso del celular en la biblioteca y aulas especializadas.

Art. 69: Normas de comportamiento en la Cafetería. Son normas de cafetería las siguientes:

- Hacer las filas de manera respetuosa, esperando el turno y manteniendo el distanciamiento señalado.
- Dirigirse con respeto a las personas que atienden la cafetería
- Guardar las normas de cortesía y de urbanidad.
- Hablar en tono bajo y moderado.
- Poner la basura en el lugar adecuado.
- Si se le derrama o riega algún alimento, limpiarlo o asegurarse que el espacio quede limpio.
- Aplicar las medidas de bioseguridad establecidas.
- No está permitido comprar alimentos fuera del horario de descanso.

Parágrafo 1: El incumplimiento de las normas del salón de clase, laboratorios, aulas especializadas, cafetería y biblioteca serán tratadas como faltas leves, su reincidencia se considerará falta grave.



Capítulo IV

COMPORTAMIENTOS ADECUADOS PARA LA EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA

Art.70. Uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El Colegio reconoce que los recursos electrónicos y tecnológicos son una herramienta importante en el aprendizaje de los estudiantes y que por lo tanto requieren un uso seguro y eficiente. Por tanto, el Colegio, garantiza el acceso a equipos electrónicos y brinda amplias oportunidades para que los estudiantes puedan usar estas herramientas para mejorar su proceso de aprendizaje y desarrollen habilidades para aprender y trabajar en el Siglo XXI.

Toda persona que tenga acceso a estos recursos, está obligada a utilizarlos de manera responsable, ética y cordial. Las reglas del buen comportamiento deben ser cumplidas por todos los estudiantes y docentes.

Art. 71. Normas para el uso apropiado de las TIC

- Acceder solo a medios de comunicación que se enfocan en el aprendizaje y son adecuados para el ambiente académico.
- Sólo compartir información, imágenes, o materiales que no pongan en riesgo la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. No compartir más información de lo necesario.
- Conocer y respetar los acuerdos de cualquier recurso que se use.
- Planear el uso de los recursos de las TIC para asegurar que estén disponibles y funcionen de acuerdo a las necesidades del usuario. (revisar links, verificar sitios que no estén bloqueados, comprobar la herramienta que planea utilizar, etc.)
- Considerar el impacto que el uso de los dispositivos compartidos puede tener en otros miembros de la comunidad educativa. (Impacto en la banda ancha, disponibilidad del equipo para otros, tamaño de los archivos enviados por correo electrónico o publicados para descargar, etc.)
- Verificar que las referencias apropiadas de la información que son utilizadas estén disponibles y respeten los derechos de autor.
- Utilizar claves seguras y siempre acceder a sus propias cuentas. Respetar la confidencialidad de la información a que tiene acceso.
- Buscar información en el uso de las herramientas que necesitará tanto de manera directa o de algún especialista que pueda prestar soporte técnico.
- Estar conscientes de las normas establecidas y reportar cualquier situación contraria a las mismas.

- Seguir los canales apropiados para reportar cualquier problema en el uso de los dispositivos electrónicos.
- En lo posible preservar los recursos, limitando la cantidad de papel impreso, hibernar los equipos que no estén en uso. (Por ejemplo: computadoras, video beam, etc.)

Parágrafo 1: Con la finalidad de proteger a los estudiantes de contenido inapropiado en la red de Internet, el Colegio, utiliza filtros de páginas de internet para limitar acceso a material inapropiado. Sin embargo, ninguna tecnología de filtro web es 100% segura y en una red global, es imposible controlar todo el contenido que se presente. Es importante tener en cuenta también que una vez las fotos, los nombres de los estudiantes y otra información o trabajo sean liberadas en cualquier foro público, el Colegio, no podrá tener control o prevenir la distribución o el uso de este contenido por aquellos que tienen acceso a la información. Recomendamos a los padres/acudientes revisar con sus hijos, el uso adecuado de las TIC siguiendo los parámetros establecidos en este documento.

Art. 72. Normas para el uso de dispositivos electrónicos en el aula de clase.

- Usar adecuadamente el computador, lo que implica no entrar a páginas no especificadas por el docente.
- En el momento de la clase de informática, inglés y comerciales está prohibido el uso del chat de google para conversaciones personales o para atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa
- El uso de la Internet estará limitado a las instrucciones del docente.
- La información que consulte debe estar relacionada con el tema de la clase.

Estudiantes de Preescolar: Los estudiantes de esta sección no necesitan traer equipos electrónicos al colegio, por lo tanto, no están permitidos. Las tabletas y computadores que se requieran serán proporcionados por el Colegio.

Estudiantes de Primaria: A los estudiantes de esta sección no les está permitido el porte de celular. Los computadores de uso personal que se requieran serán proporcionados por el Colegio.

Estudiantes de Bachillerato: A los estudiantes de esta sección de los grados 9º, 10º y 11º, se les permitirá el uso de aparatos celulares dentro de las instalaciones del colegio bajo la supervisión del docente. Cabe anotar que el colegio provee suficientes canales de comunicación a través de sus líneas internas, correo electrónico y celulares en las oficinas de coordinaciones, enfermería, administración y Rectoría para facilitar la comunicación ágil e inmediata entre padres y estudiantes en caso de ser necesario.

Parágrafo 1: Los equipos electrónicos podrán ser utilizados cuando el profesor lo autorice, según la actividad que estén realizando en el salón de clase. El Colegio no se hace responsable por daños o pérdidas de equipos. Cualquier uso de equipos electrónicos contrario a las normas de convivencia será revisado a la luz de los procedimientos de faltas establecidos en el presente Manual de Convivencia. El cuidado de los mismos es responsabilidad absoluta del estudiante.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Capítulo I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

Art. 73. Criterio. Pertenecer a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 74. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa. El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La Auto-regulación:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
2. **La Corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que



garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Paragrafo 1: En el Instituto la Milagrosa para hacer del ambiente escolar un espacio de sana convivencia y aprendizaje continuo, los docentes titulares deben diligenciar la carpeta disciplinaria de aprendizaje, la cual busca que los estudiantes vivencien las normas del Manual de Convivencia con respeto. El incumplimiento a cualquier norma de convivencia conlleva a :

- 1 firma llamado de atención pedagógico,
- 2 firmas en reincidencia de cualquier falta se evaluará su comportamiento en sobresaliente
- Con 3 firmas se diligenciará el acta de compromiso comportamental y su nota de comportamiento será aceptable.

Capítulo II LAS FALTAS LEVES

Art. 75. Concepto de Faltas Leves.

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Art. 76. Debido Proceso para Faltas Leves.

El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1. Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el docente que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas a la coordinación de convivencia.
2. Si la falta leve amerita la intervención de algún coordinador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer una sanción.
3. En casos de reiteración de la misma falta leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por la coordinación de convivencia, quién dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento. La acumulación de tres faltas implica la firma del Acta de compromiso por Convivencia Escolar.

4. Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.
5. Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
6. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata).

Art. 77. Estrategias Formativas para Faltas Leves.

Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Reparación o acciones que permitan a los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
2. Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
4. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
5. Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
6. Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
7. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
8. Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.
9. Firmar acta de compromiso comportamental.



Capítulo III LAS FALTAS GRAVES

Art. 78. Concepto de Faltas Graves.

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Art. 79. Debido Proceso para Faltas Graves.

El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

1. El docente que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
2. Igualmente, la coordinación de convivencia conocedora de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban su versión sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
3. El docente conocedor de la situación o que la presenció, realizará el reporte de ésta -la falta- en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
4. Todo documento, versiones de los involucrados, soportes e informes que el educador conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5. Tan pronto como la Coordinación de Convivencia se entere de la situación y se inicie un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante un correo electrónico, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
6. La Coordinación de Convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a

recabar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.

7. La Coordinación de Convivencia llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
8. La Coordinación de Convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
9. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán enviar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
10. La Coordinación de Convivencia responsable del manejo de la falta, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
11. La Coordinación de Convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
12. La Coordinación de Convivencia archiva en la carpeta del estudiante el acta de compromiso firmada por el estudiante y el padre de familia
13. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las

atenderá debidamente y las resolverá.

14. Parágrafo: Las faltas graves serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.



Art. 80. Estrategias Formativas para Faltas Graves.

Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación.
2. Firmar un Acta de Compromiso por Convivencia Escolar, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso y Coordinación de Convivencia quien adelantó el proceso sancionatorio.
3. Reflexión Fuera del Aula. Esta estrategia hace referencia a un espacio dentro de la Institución Educativa, durante el cual, se invita al estudiante a analizar su comportamiento y el principio o valor infringido, con el fin de que el mismo, pueda comprender las implicaciones de lo sucedido, las consecuencias de ello y responsabilidades que le asisten como actor de dicho comportamiento.
4. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
5. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
6. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
7. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
8. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
9. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma (Acta de compromiso comportamental)



Capítulo IV

LAS FALTAS MUY GRAVES

Art. 81. Concepto de Faltas Muy Graves.

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Art. 82. Debido Proceso para Faltas Muy Graves.

El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. Las faltas muy graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el paso 6 del Artículo 70 (Debido Proceso para Faltas Graves) del presente Manual de Convivencia.
2. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
3. La rectoría lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. La rectoría cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
5. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán enviar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y

documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

6. La rectoría en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de comprobarse la falta, por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
7. La rectoría en su condición de autoridad competente para juzgar la situación, cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
8. La rectoría entrega a la coordinación de convivencia el acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.
10. La rectoría deberá reportar en el SIUCE en caso de ser pertinente.

Parágrafo 1: Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Art. 83. Estrategias Formativas para Faltas Muy Graves.

Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.

2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
 - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
 - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
 - c. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
 - d. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
 - e. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.



Capítulo V

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES



Art. 84. Circunstancias Atenuantes.

Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo 1: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Art. 85. Circunstancias Agravantes.

Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.



10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Capítulo VI TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art. 86. Definición de Falta.

En la Institución se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos.

Art. 87. Tipificación de las Faltas.

Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el nivel de gravedad de estas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales. b) Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. b) El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
2. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo y de apoyo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo y de apoyo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. b) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones.	a) Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros. b) El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente.
3. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios.	a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
4. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.	a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar. b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.	a) El daño intencionado del medio ambiente escolar. b) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.	a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.		a) El fraude, plagio, la colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución. b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.	a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona. b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.
6. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.	a) Cualquier forma de ciber-bullying o Sexting. b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
			jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa.
7. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes.	a) Portar el uniforme de manera inadecuada. b) Portar el uniforme en mal estado. c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.	a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. b) Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio. c) Permitir que otras personas hagan uso del carnet de estudiante personal.	a) Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.
8. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como Biblioteca, cafetería, laboratorios, aulas especializadas, entre otros. c) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.	a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución. b) La disrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.	a) Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. b) La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
9. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.	a) Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas. b) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.		
10. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos.	a) Faltar a las actividades deportivas o culturales con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.	a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales ésta se halle vinculada. b) Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.	a) Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución. b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de estas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
11. Conservar el carnet de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.	Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carnet estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.	Prestar o entregar el carnet personal de identificación personal a una persona ajena a la Institución.	a) Emplear el carnet de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. b) Permitir el uso del carnet personal para que un tercero, realice o cometa un delito.
12. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extracurriculares en las que represente al Colegio.	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal. b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el uniforme incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución. c) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra con los principios, valores y propuesta formativa institucional.	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa. b) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
13. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.	a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado. b) Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.	
14. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos y sólo portados en el lóbulo de la oreja.	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, de manera reiterada, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal. b) Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
15. Asistir con puntualidad a las clases, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.	a) Llegar tarde a las clases o actividades programadas por la Institución para el alcance de las metas formativas que el Colegio ha definido en su Proyecto Educativo. b) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa. c) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso. d) Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del profesor. e) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, espacios reservados.	a) Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos. b) Cualquier falta grave establecida en el presente manual de convivencia durante las Salidas Pedagógicas/convivencias que afecte significativamente la realización de esta.	a) Cualquier falta muy grave establecida en el presente manual de convivencia durante las Salidas Pedagógicas/convivencias que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma. b) El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica / convivencia por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.
16. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.	a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.		a) Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
17. Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.	a) Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución. b) Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los recreos. c) Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.	a) La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio.	a) Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución. a) Salir del Colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente a su vivienda.
18. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.	a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes. b) No devolver firmada y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la institución envía a los padres de familia o acudientes.	a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes. b) El incumplimiento deliberado de la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.	a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa. b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
19. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus (Convivencias, salidas pedagógicas), un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y Coordinadores.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás.
20. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.	a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.	a) Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.	
21. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.	a) Consumir goma de mascar.	a) Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
22. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.	a) Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.	a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.	a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
23. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares, computadores, ipads, celulares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.		a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de la Institución Educativa misma.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
24. Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.	a) Faltar a clases antes o después del período oficial de vacaciones sin el debido proceso. b) Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio, sin que haya justificación para ello.		
25. Comportarse adecuadamente en los buses (Convivencias y salidas pedagógicas) y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses (Convivencias y salidas pedagógicas) y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses (Convivencias y salidas pedagógicas) y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.	a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de cafetería o cualquier otro servicio, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
26. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.	a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
27. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.	a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.	a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa.	a) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.
28. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución, para tal propósito.	a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
29. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.	a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.	a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes.	a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.



DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
30. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.		a) Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una autolesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.	a) Falsificar documentos que impongan a la institución educativa, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.
31. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada, sin tener en cuenta, las implicaciones que los mismos tienen para los implicados en las mismas.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
32. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.	a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.



DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
33. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.		a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. b) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de pornografía infantil.
34. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.			a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo. b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano. c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
35. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.			a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
36. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.		a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.

Parágrafo 1: Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

Capítulo VII

FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA

Art. 88. Definición de Falta por parte de los Padres de Familia.

Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 46 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

Art. 89. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Faltas leves.** Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves, las cuales, que generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.
2. **Faltas Graves.** Se consideran como faltas graves las siguientes:
 - a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un docente o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
 - b. Reincidir en la comisión de faltas graves.
 - c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
 - d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
 - e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos en el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los

padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones

- f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.



Art. 90. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. Amonestación Escrita: Llamado de atención.
2. Sanción Escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.

Art. 91. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el docente, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá la sanción a la que haya lugar.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adoptare se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la sanción impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.
5. La ocurrencia de una falta que según el ordenamiento jurídico nacional sea tipificado como delito será reportado por la Rectoría a las autoridades competentes.

Parágrafo 1: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante Consejo Directivo.



TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo I CONSEJO DIRECTIVO

Art. 92. Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Instituto La Milagrosa de Santa Marta, es una instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo que coadyuva en la orientación del Colegio y asesora a la Rectora para la toma de decisiones. Está conformado por:

La Hermana Rectora.

Un (1) representante de las Coordinaciones

Dos (2) representantes de los Docentes

Un (1) representante de los estudiantes. Grado 11°

Dos (2) representantes del Consejo de Padres de familia.

Un (1) representante de las Exalumnas

Un (1) representante del sector productivo que será elegido por la rectora.

Sus funciones son las establecidas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y las contempladas en su Reglamento Interno. Es presidido por la hermana rectora quién convoca.

Art. 93. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad;
2. Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes;
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles
4. Revisar y aprobar el Manual de convivencia
5. Aprobar el cobro de matrícula, pensiones y otros cobros.
6. Decidir como última instancia, sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación o promoción.
7. Darse su propio reglamento.
8. Aprobar la lista de útiles y textos
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;

No son funciones del Consejo Directivo:

1. Definir políticas institucionales
2. Supervisar la labor de los profesores o administrativos
3. Implementar programas
4. Atender situaciones particulares de sus miembros relacionadas con el diario vivir institucional.



Capítulo II CONSEJO ACADÉMICO

Art. 94. Conformación.

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio en razón de la formación integral de los estudiantes. Está conformado por:

La hermana Rectora

Dos (2) directivos docentes (Coordinador/a Académico y Coordinador/a de Convivencia)

Un (1) docente jefe de cada área del plan de estudios.

Un (1) psicoorientador/a

Art. 95. Funciones del Consejo Académico:

- a. Ser órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- b. Evaluar, verificar y aprobar los cambios en el currículo.
- c. Presentar planes de mejoramiento para las áreas.
- d. Verificar el cumplimiento del plan de estudio, programas y proyectos.
- e. Proponer necesidades de desarrollo profesional de los docentes.
- f. Apoyar a los maestros en la ejecución del currículo.
- g. Recomendar las necesidades de material educativo y recursos didácticos.
- h. Revisar las prácticas de evaluación de los docentes, para hacer los ajustes necesarios.
- i. Participar en la evaluación anual de la institución.
- j. Revisar el PEI de la institución.
- k. Revisar y asesorar el S.I.E.E. (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes)
- l. Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de promoción anticipada.
- m. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- n. Revisar y organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- o. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- p. Participar en la evaluación institucional.
- q. Atender reclamos pertinentes al proceso evaluativo.



No son funciones del Consejo Académico:

- a. Evaluar a los maestros.
- b. Establecer nuevas políticas que modifiquen el PEI.
- c. Aprobar programas académicos.
- d. Definir el calendario académico.

Capítulo III LA Rectora

Es una Hermana de la Presentación, nombrada por la Superiora Provincial como Representante Legal del Instituto La Milagrosa de Santa Marta ante las autoridades educativas correspondientes; preside los organismos de dirección y administración; promueve el cumplimiento de la misión según el PEI; salvaguarda el cumplimiento del manual de convivencia y garantiza la ejecución de lo decidido válidamente en el gobierno escolar.

Art. 96. Funciones de la rectora:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Actualizar y modificar el Manual de Convivencia según lo estipulado por la normatividad vigente.
- k. Presidir los distintos Consejos de la Institución y el Comité Escolar de Convivencia.
- l. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, adolescentes y jóvenes del establecimiento educativo en su calidad de presidenta del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en

la ruta de atención integral y, hacer seguimiento a dichos casos (No. 4, Art. 18/1620).

- m. Promover el conocimiento, garantizar la aplicación y evaluar permanentemente el ejercicio de las funciones de todas las personas y organismos que tienen autoridad delegada en la Institución.
- n. Propender por la cualificación humana, profesional, ética y social del cuerpo docente y administrativo de la Institución.
- o. Promover la actualización e implementación de la estrategia pedagógica, curricular, evaluativa, didáctica e investigativa que constituye la propuesta formativa institucional.
- p. Propiciar la participación, liderazgo e integración de la Institución en redes de mejoramiento de la calidad educativa y de responsabilidad social con instituciones análogas.
- q. Promover y velar por la sana convivencia de la Familia del Instituto La Milagrosa.
- r. Elaborar el presupuesto institucional.
- s. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- t. Y las demás funciones indispensables para el ejercicio cualificado de su cargo.

COMITÉ ELECTORAL: Es la instancia que garantiza la transparencia y ejercicio democrático en los procesos de elección interna de la Institución, además vela por el cumplimiento de los planes programáticos de quienes han sido elegidas para representar a las estudiantes ante los organismos de dirección del Instituto La Milagrosa.

Funciones del Comité Electoral: El Comité Electoral, tendrán responsabilidades como:

- Apoyar a los directivos del colegio, en la elaboración del calendario electoral.
- Animar y hacer cumplir los criterios establecidos para el proceso electoral.
- Garantizar que se generen los espacios y la suficiente información para el ejercicio democrático, y el desarrollo de las campañas correspondientes.
- Velar por la imparcialidad y transparencia del proceso, consolidación y divulgación general de la información en las formas y tiempos establecidos y la respuesta a preguntas y controversias que puedan presentarse en el proceso.
- Participar en la selección de las candidatas, para remitir las hojas de vida a las coordinaciones para su aval.
- Revisar las propuestas programáticas y ver el grado de viabilidad, por parte del Coordinador del área de Ciencias Sociales y Filosofía.
- Ejercer las funciones de veedor del programa de gobierno del consejo estudiantil, durante el tiempo de su ejercicio.

- Atender y dar respuesta inmediata a las diferentes inquietudes, quejas y comentarios de las estudiantes y la comunidad educativa en general con respecto al proceso electoral estudiantil.
- Defender los derechos humanos y valores democráticos consagrados en la Carta Política y enfatizados en el Manual de Convivencia.
- Llamar a rendir cuenta de sus propuestas a cada una de las elegidas.
- Convocar a revocatoria del mandato de cualquiera de las elegidas, en caso de que no cumplan con lo prometido.
- Elaboración del calendario electoral.

QUIENES LO CONFORMAN:

- Coordinador del área de Ciencia Sociales y Filosofía.
- Un docente elegido del área de Ciencia Sociales y Filosofía.
- Una estudiante representante de básica primaria.
- Una estudiante representante de la básica secundaria.
- Una estudiante representante de la media.

PERFIL DEL ESTUDIANTE PARA PARTE DEL COMITÉ

- Mínimo dos años de permanencia en la institución.
- Que cumpla con el perfil de la estudiante Presentación.
- Actitud de responsabilidad, confidencialidad y puntualidad.
- Mantener un buen desempeño académico y comportamental.

Capítulo IV COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

Art. 97. Naturaleza.

El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Art. 98. Integrantes del Comité.

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

- La hermana Rectora, quien lo preside.
- La Personera Estudiantil.
- El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
- El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
- El Representante del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Otras Personas de la Comunidad Académica, según Requerimientos, con Voz y sin Voto.

Art. 99. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime

conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando al Comité asista un estudiante, éste estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y

objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- l. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- m. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de ésta decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
- n. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral d) del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse a la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería del municipio al cual pertenece la institución educativa.

Art. 100. Funciones del Presidente del Comité.

Son funciones de la hermana Rectora como Presidente del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
- b. Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.
- c. Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
- e. Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.

- f. Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 101. Funciones del Secretario del Comité. Son funciones del Secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con la hermana Rectora.
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d. Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo 1: Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación del mismo.

Art. 102. Funciones de los Miembros del Comité.

Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
- c. Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- d. Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
- e. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- f. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

Art. 103. Miembros del Comité por Derecho Propio.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por derecho propio son:

- a. La hermana Rectora.
- b. El/la Personero Estudiantil.
- c. El/la Presidente del Consejo de Estudiantes.

Art. 104. Miembros del Comité por Elección.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

- a. El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
- b. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
- c. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales a) y b) del presente artículo, la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución. De igual manera, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo 2. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral c) del presente artículo, se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Art. 105. Criterios para hacer parte del Comité.

Para llegar a formar parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.
- b. Los mencionados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la Institución por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y no haberse atrasado más de tres veces con sus compromisos económicos con la Institución.
- e. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.



DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Art. 106: Deberes de los Miembros del Comité.

Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
- c. Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide, para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
- d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
- e. Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
- f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.
- h. Suscribir la cláusula de confidencialidad que el Colegio proponga, para garantizar el sigilo y la protección de la información que conozca o trate en dicha instancia.
- i. Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

Art. 107. Derechos de los Miembros del Comité.

Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.
- b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.



Art. 108. Prohibiciones.

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.



- a. Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

SANCIONES

Art. 109. Sanciones de los Integrantes.

El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea el caso.

Parágrafo 1: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Art. 110. Causales de Exclusión.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
- b. Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- c. El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
- d. Por disposición de los representados.



REUNIONES

Art. 111. Clases de Reuniones.

Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, en la fecha y a la hora acordada por el presidente del comité.
- b. Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Art. 112. Quórum.

El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo 1: En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

Art. 113. Actas.

- De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo
 - contenga los siguientes aspectos:
 -
- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
 - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - e. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Art 114. Acciones.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1: Los integrantes del Comité nunca podrán asumir las funciones que tienen las distintas instancias de autoridad del Colegio, dado que siempre, se debe respetar el conducto regular.

Parágrafo 2: No está permitido que un integrante del Comité tome la vocería del mismo o ejerza cualquier función diferente a las especificadas en este reglamento, las que se deben cumplir, mientras el mismo sesiona.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 115. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros del Comité, éste deberá declararse impedido.
2. Cualquier miembro del Comité que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:
3. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
4. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el miembro del Comité,

su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

5. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de la persona interesada en el asunto.
6. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del Comité.
7. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
8. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
9. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
10. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
11. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
12. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
13. Haber dado el miembro del Comité, consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de ésta, o haber intervenido en ésta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por la

administración.

14. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
15. Tener el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
16. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

Art. 116. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones.

En caso de impedimento, el miembro del Comité enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución o al Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

Art. 117. Invitados.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del Comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

Art. 118. Comisiones.

El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

Art. 119. Conducto Regular.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del Colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2: Cuando la situación lo amerite, a juicio del Presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular, para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

Art. 120. Decisiones.

Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente de éste, mediante comunicación escrita y motivada.

Art. 121. Recursos.

Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa y los recursos de apelación o reposición, según sea el caso, de los cuales se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

En caso de no ser atendida la apelación, quien la presente podrá recurrir al Consejo Directivo de la Institución como instancia ante la cual puede impugnar o apelar las actuaciones administrativas del Comité. Surtido este procedimiento, no procede recurso alguno más.

Art. 122. Voto.

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Art. 123. Vigencia del Comité.

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.



Capítulo V CONSEJO ESTUDIANTIL

Art. 124. Conformación

El Consejo Estudiantil está integrado por: un representante de cada grupo, quien hace las veces de vocero/a de las inquietudes y necesidades del grupo que representa. El representante de grupo es elegido por los estudiantes, con base en el perfil y requisitos contemplados en este Manual. El presidente del Consejo Estudiantil será elegido por los delegados de grupo y participará como representante de los estudiantes en el Comité Escolar de Convivencia de la Institución.

Art. 125. Requisitos para que un estudiante pueda ser parte del Consejo Estudiantil:

1. Conocer y vivir la filosofía, principios y valores institucionales.
2. Haber presentado rendimiento académico alto o superior en el año lectivo anterior al de la elección.
3. Haber permanecido como mínimo un año lectivo completo en el colegio anterior al de la elección.
4. No haber sido suspendido en el presente año lectivo o en el inmediatamente anterior y no presentar matrícula condicional vigente.
5. Firmar y cumplir el reglamento establecido por el Colegio para el proceso de elección.

Art. 126. Funciones del Consejo estudiantil.

- Asegurar y garantizar el ejercicio continuo de su participación en la vida escolar.
- Ser vocero de las estudiantes que representan.
- Invitar a sus deliberaciones a las estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Participar en la organización del colegio, apoyar la labor formativa de directivos, docentes y padres de familia o acudientes autorizados.
- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de las estudiantes,



consagrados en el presente Manual de Convivencia.

- Asumir con responsabilidad, madurez y seriedad las funciones propias.
- Hacer pública su capacidad de liderazgo, voluntad de servicio y cooperación en función del bienestar institucional.
- Organizar y dinamizar a cada nivel y grado sobre la consolidación de valores.
- Presentar informe trimestral por escrito a la Hermana Rectora y al Comité Electoral sobre su gestión.

Art. 127. Funciones de los Representantes de Grupo.

- Ser mediador y conciliador en conflictos mediante la concertación y la vivencia de los valores y principios consagrados en el Manual de Convivencia.
- Promover la participación, corresponsabilidad y la aplicación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
- Representar al grupo como vocero de sus necesidades, opiniones y realidades frente a la comunidad.
- Asumir actitudes y acciones de organización y gestión del grupo en las diversas actividades programadas por la Institución o el director de grupo.
- Ser puente de comunicación entre las estudiantes y el titular de grupo y/o docentes.
- Cumplir con lo propuesto en su programa de gestión.
- Apoyar al docente que efectúa el acompañamiento en caso de ausencia del docente titular.
- Mantener constante comunicación con su titular de grupo sobre el proceso de convivencia, integración y rendimiento académico del grupo.

Art. 128. Personería estudiantil:

Naturaleza y funciones.

Es un estudiante de último grado, elegido por votación democrática por todas las estudiantes del plantel de Básica Primaria a Undécimo grado. Actúa como Personero y promueve los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, en la Ley 115 General de Educación Art 44 y adoptados por la Institución en el Manual de Convivencia vigente.

El personero/a debe cumplir con las siguientes condiciones y exigencias para el desempeño de su cargo:

- Conocer la filosofía del colegio.
- Ser sensible a la práctica de los derechos y deberes.
- Tener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.

- Ser hábil en la solución de conflictos y problemas.
- Distinguirse por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud.
- Ser capaz de elaborar proyectos y promoverlos en la comunidad educativa.
- Tener buen rendimiento académico, excelente comportamiento y reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.

Perfil:

- Estar matriculado en grado 11º.
- Buen rendimiento académico en el año anterior.
- Excelente comportamiento, no tener firma de actas de convivencia, ni firma de actas de matrícula en observación
- Conocer la filosofía y vivenciar los valores institucionales.
- Haber cursado como mínimo cinco años en el colegio.
- Mantener buenas relaciones humanas, con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- Tener habilidad para manejar conflictos, dar soluciones asertivas a los problemas, promover el diálogo y la concertación.
- Distinguirse frente a la Comunidad Educativa por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud que garantice su futuro desempeño.
- Presentar por escrito proyectos concretos y viables, los cuales serán aprobados por el Comité Electoral.
- Disponibilidad de tiempo para desempeñar los compromisos del cargo

Son funciones del/la Personero/a Estudiantil.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagradas en el presente Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante la Hermana Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes de los mismos.
- Presentar a la Rectoría el plan y cronograma de actividades, dos semanas después de su elección con el objeto de ubicarlas dentro de los proyectos del colegio y con copia al Consejo Electoral.
- Presentar rendición de cuentas trimestral por escrito a la Hermana Rectora y al comité electoral sobre su gestión.
- Participar como representante de los estudiantes en el Comité Escolar de Convivencia de la institución.
- Derogación del Cargo de Personero/a Estudiantil

- Incumplir por un período de tres meses con el plan y cronograma de actividades propuestos en su campaña.
- Presentar en el año de su mandato faltas disciplinarias.
- Faltar a la confidencialidad en el ejercicio de sus funciones como integrante del Comité Escolar de Convivencia.

LIDERES ECOLÓGICOS:

Este grupo tiene como objetivo motivar el cuidado y conservación de los diferentes espacios escolares, de igual forma ser un agente activo dentro de su salón para crear conciencia sobre la importancia de utilizar de manera racional los recursos naturales que nos brinda el planeta, dicho grupo cuenta con un presidente/a y una secretaria/o.

Funciones: Este grupo será el encargado de crear, revisar, actualizar y ejecutar el código ecológico con la ayuda de los docentes del área.

Perfil:

Fomenta la cultura sostenible dentro y fuera de la institución.

Trabaja por el ahorro del agua y la energía de la comunidad.

Promueve la protección, conservación y promoción del cuidado de la naturaleza.

Transforma de manera positiva los conflictos socio-ambientales en pro del bienestar común.

AGENTES DE PAZ:

Un agente de paz en una institución educativa es una persona que promueve una cultura de paz, convivencia y resolución pacífica de conflictos. Su rol principal es crear un ambiente escolar donde se valore la diversidad, se respeten los derechos humanos, se fomente la participación democrática y se desarrollen habilidades para resolver conflictos de manera no violenta.

Perfil:

Mantener buenas acciones entre sus compañeros.

Proyectar liderazgo dentro del grupo.

Es sensible ante los conflictos dentro del aula y le da solución.

Vivencia los valores de presentación y los propuestos en el proyecto educativo institucional.

Manifiesta agrado en su trabajo y asume responsablemente su liderazgo como agente de paz.

Funciones:

Promueve la sana convivencia dentro del aula escolar.

Se interesa por la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Sirve de intermediario entre el docente y los estudiantes.

Lidera diferentes actividades en búsqueda de la paz dentro del aula.

LÍDERES DE PASTORAL:

La líder de Pastoral impulsa, prepara y dinamiza la acción pastoral en su grado para dar cumplimiento al cronograma según los tiempos litúrgicos que se celebran en la iglesia y los distintos espacios de humanización, despertando progresivamente la conciencia de servicio y ayuda solidaria.

Perfil:

Debe ser un líder positivo dentro del aula y en el grupo.

Comunica y propone de forma activa y creativa las diversas actividades propuestas para la comunidad.

Vive la integralidad dentro del aula y fuera de ella.

Propicia un espacio de reflexión dentro del grupo en caso que existan conflictos o desacuerdos.

Anima la vida de fe entre sus compañeras.

Ayuda a llevar a cabo todas las actividades propuestas siendo el canal entre la coordinadora de la pastoral y el grupo de estudiantes.

Definición de pastoral:

En la iglesia, la pastoral es una actividad, que a partir de la fe se hace beneficios del prójimo.

Es la acción ordenada y coordinada de todos los bautizados que en su carisma y ministerios concurren al crecimiento de la iglesia de cada bautizado y de los valores evangélicos en el mundo hasta llegar a la perfección de la caridad.

Capítulo VI CONSEJO DE PADRES

Art. 129. Consejo de Padres

Es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad en el servicio. Estará integrado por un representante por grado (uno por curso) elegido por los Padres de Familia al inicio del año escolar y se rige por lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) Artículos: 2.3.4.5., 2.3.4.6., 2.3.4.7. y 2.3.4.8. El Consejo de Padres de Familia elige un (1) representante al Consejo Directivo.

Título VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Capítulo I GENERALIDADES

Art. 130. Concepto de Evaluación.

La evaluación es un proceso sistemático, permanente e integral, que busca apreciar, valorar y hacer seguimiento al desempeño del estudiante, a partir del desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, para evidenciar sus avances y dificultades en el proceso de formación; tomar decisiones que orienten el aprendizaje del estudiante, retroalimentar la gestión pedagógica del docente y promuevan la calidad del servicio educativo en el marco del PEI.

La evaluación es un proceso edificador, una estrategia para la formación del sujeto educable como persona.

Capítulo II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 131. Un criterio de evaluación es un referente que incluye conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño e implementación de las evaluaciones, talleres, guías, tareas y demás actividades evaluativas.

La Institución, en su proceso formativo tiene en cuenta:

1. Los Fines del Sistema Educativo Colombiano, Lineamientos Curriculares, Estándares Nacionales Básicos de Competencias, Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Los logros en cada una de las dimensiones, áreas o asignaturas para cada grado, teniendo en cuenta los objetivos por niveles, ciclos y el marco axiológico institucional.
3. Los Indicadores de desempeño como señales que marcan el punto de referencia para valorar el estado en el que se encuentra el proceso de aprendizaje del estudiante, así como las acciones manifiestas que sirven de referencia para establecer su nivel de aprendizaje, con relación a un logro.
4. La participación de los estudiantes de cada grado en los diferentes momentos evaluativos, orientados y concertados con el docente de acuerdo con las estrategias de aprendizaje diseñadas en su plan de área.

5. La valoración del aprendizaje del estudiante en cada período y en todas las áreas de formación, con base en las competencias: cognitivas (el SABER), procedimentales (el HACER), actitudinales (el SER - CONVIVIR).
6. El diseño del plan de período con los criterios a tener en cuenta en la evaluación de cada una de las competencias.
7. Los resultados de la evaluación evidencian la apropiación de cada competencia o habilidad específica para cada asignatura, de acuerdo con la Escala de Valoración Institucional.



Capítulo III

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art. 132. Proceso evaluativo

Educar es generar espacios para que los estudiantes se formen como personas. En consecuencia, debe influir para que alcancen los logros cognitivos, tengan actitudes positivas frente al estudio y la vida y vivencien valores humanizantes. El proceso evaluativo fortalece las diferentes dimensiones del ser humano, entre ellas las siguientes:

Dimensión Científica: Entendida como el conjunto de estructuras y redes conceptuales de los contenidos de las áreas del conocimiento, de las cuales deben apropiarse los estudiantes, considerando los estándares de calidad establecidos para cada disciplina del saber y para el manejo de los núcleos temáticos que componen el Plan de Estudios.

Dimensión Epistemológica: Asumida desde el nuevo paradigma de la educación -la enseñanza centrada en el estudiante- como una actividad intencional, que tiene como propósito provocar el aprendizaje significativo y demostrable en el estudiante, el cual acontece en ámbitos diversos dentro y fuera de la escuela. La experiencia de aprendizaje debe estar organizada de tal forma que el estudiante desarrolle a través de ella conocimientos, habilidades, actitudes y relaciones que le servirán en sus estudios posteriores, en su trabajo y en su vida.

Dimensión Tecnológica: Se tendrá en cuenta el dominio de los recursos tecnológicos y su aplicación en la construcción e intercambio del conocimiento por autogestión y procesos autodidactas.

Dimensión socio-política: Será un criterio a evaluar el liderazgo transformacional que no sólo tome conciencia sobre las necesidades sociales y de la comunidad, sino que las valore y se comprometa con el desarrollo de su comunidad



proponiendo alternativas de solución lógicas y viables que contribuyan al progreso de la misma.

Dimensión Ecológica: Se considerará la conciencia ecológica, valorando y respetando la vida y los recursos renovables y no renovables.

Dimensión Ética: Serán importantes las actitudes y comportamientos en busca de la formación de una cultura ciudadana dentro de unos parámetros mínimos de convivencia social; igualmente, se considerará el proceso de formación desde el perfil del estudiante Presentación y la vivencia de los valores institucionales Piedad, Sencillez, Trabajo, rasgos de la familia Presentación que deben identificarlo.

Dimensión Espiritual: Constituye lo que diferencia a un ser humano de otro, una experiencia real, personal y singular que tiene que ver con la fe, la búsqueda del sentido de la vida, la respuesta solidaria y la esencia espiritual humana.

Dimensión Estética - Corporal: Será importante la expresión y apreciación artística enfocadas hacia el desarrollo de las manifestaciones humanas conducta, comportamiento, urbanidad, principios y valores humanos que hacen parte de la formación individual y social del educando.

Dimensión Comunicativa: Se valorará la capacidad para comunicarse de manera efectiva y afectiva. Esta dimensión nos permite entablar diálogos constructivos

- con los demás, comunicar nuestros puntos de vista, posiciones, necesidades,
- intereses e ideas, en general comprender aquellas ideas que las demás personas
- buscan comunicar.



Capítulo IV LA EVALUACIÓN EN EL PRE-ESCOLAR

Art. 133. Evaluación en el nivel Preescolar.



PROCESO EVALUATIVO Educar es generar espacios para que los estudiantes se formen como personas. En consecuencia, debe influir para que alcancen los logros cognitivos, tengan actitudes positivas frente al estudio y la vida y vivencien valores humanizantes.

El proceso valorativo en la educación preescolar se evidencia a partir del desarrollo de las dimensiones del Ser Humano y los Lineamientos Curriculares del Preescolar, que dispone el MEN.

En el Instituto la Milagrosa se establecen las siguientes dimensiones:

A. DIMENSIONES DEL DESARROLLO

Dimensión Cognitiva: La dimensión cognitiva en preescolar se relaciona con los procesos metacognitivos en el proceso de aprendizaje y la resolución de problemas, esto se fundamenta desde el conocer, conocerse y transformar la realidad. Está dimensión se relaciona con las capacidades cognitivas: atención, lenguaje, memoria y planificación.

Dimensión Socio Afectiva: La dimensión socio afectiva se entiende como la comprensión afectiva en el desarrollo armónico integral en los primeros años de vida, es fundamental que el estudiante se relacione con su entorno y forme vínculos emocionales, esenciales para la conciliación de su subjetividad.

Dimensión Corporal: La dimensión corporal pretende desarrollar en el estudiante de preescolar la capacidad para relacionar su cuerpo con el entorno y alcanzar el desarrollo de su esquema corporal, considerando la adquisición de nuevas experiencias que permiten el dominio y control de su corporalidad, también teniendo la posibilidad de participar en procesos de formación y desarrollo físico motor, llevando a cabo actividades recreativas y deportivas.

Dimensión Comunicativa: La dimensión comunicativa se conoce como el conjunto de potencialidades del ser humano que le permiten encontrar sentido y significado de sí mismo, y representarlas a través del lenguaje, para interactuar con los demás. La dimensión comunicativa en el niño/a está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos. En el



Instituto La Milagrosa también se potencia el desarrollo de la dimensión comunicativa en la lengua extranjera - Inglés.

Dimensión Sensorio Motriz: Esta dimensión permite en el infante el desarrollo de sus habilidades psicomotoras finas, exploración con el medio y la capacidad de resolver problemas a partir de actividades en las que intervienen sobre todo la percepción, las actitudes, el tono muscular y los movimientos sin evocaciones simbólicas. A través de esta dimensión se logra desarrollar la capacidad de ver, escuchar, oler, percibir sabores, texturas y temperaturas. Es la base y soporte sobre el que posteriormente se asientan el resto de desarrollos más complejos.

B. DESCRIPTORES DE DESEMPEÑO

Un criterio de evaluación es un referente que incluye conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño e implementación de las evaluaciones, talleres, guías, tareas y demás actividades evaluativas. La Institución, en su proceso formativo tiene en cuenta:

1. Los Fines del Sistema Educativo Colombiano, Lineamientos Curriculares, Estándares Nacionales Básicos de Competencias, Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2.
3. Los logros en cada una de las dimensiones, teniendo en cuenta los objetivos por niveles, ciclos y el marco axiológico institucional.
- 4.
5. Los Indicadores de desempeño, como señales que marcan el punto de referencia para valorar el estado en el que se encuentra el proceso de aprendizaje del estudiante, así como las acciones manifiestas que sirven de referencia para establecer su nivel de aprendizaje, con relación a un logro.
- 6.
7. La participación de los estudiantes de cada grado en los diferentes momentos evaluativos, orientados y concertados con el docente de acuerdo con las estrategias de aprendizaje diseñadas en su plan de área.
- 8.
9. La valoración del aprendizaje del estudiante en cada período y en todas las dimensiones del desarrollo.
- 10.
11. El diseño del plan de período y la malla curricular con los criterios a tener en cuenta en la evaluación de cada una de las dimensiones.

Art. 134. Escala de evaluación

Según el Artículo 14 del decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, la evaluación

en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje Por tanto, el Instituto la Milagrosa, de acuerdo con la autonomía escolar, diseña la siguiente Escala de Valoración Cualitativa de Desempeños:

Por tanto, el Instituto la Milagrosa, de acuerdo con la autonomía escolar, diseña la siguiente Escala de Valoración Cualitativa de Desempeños:

ILUSTRACIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN
	Lo logré	El estudiante alcanzó los logros propuestos para esta dimensión en el transcurso del periodo escolar.
	Estoy en proceso	El estudiante se encuentra en el proceso de aprendizaje para alcanzar los logros propuestos.
	Necesito tiempo	El estudiante necesita seguir trabajando para alcanzar el nivel esperado respecto al indicador de logro de esta dimensión.

Art. 135. Valoración integral de los desempeños del estudiante

En el proceso de evaluación se tienen en cuenta las competencias como una combinación dinámica de conocimientos, procedimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades que identifican lo que el estudiante es capaz de demostrar durante el proceso de aprendizaje.

De acuerdo con lo anterior, se definen a continuación las siguientes competencias:

Competencias Cognitivas (SABER)

Hacen referencia a la adquisición y construcción del saber, representado en la capacidad para conocer, realizar procesos mentales como: la observación, la percepción, la atención, la interpretación y la comprensión, que posibilitan el

desarrollo del pensamiento crítico y creativo, el análisis, la síntesis, el razonamiento deductivo, inductivo y lógico.

Las Competencias Procedimentales (SABER HACER)

Se refieren a la capacidad para planificar, aplicar, realizar, resolver, innovar, crear, organizar operaciones psicomotoras necesarias para HACER con el SABER.

Para saber hacer es imprescindible saber y conocer, competencias que se evidencian a través del trabajo colaborativo, el desarrollo de proyectos de investigación, la participación en foros, seminarios, el uso de medios tecnológicos, prácticas pedagógicas, laboratorios, entre otras actividades.

Competencias Actitudinales (SER Y CONVIVIR)

Se manifiestan en la capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos y principios éticos que garantizan la formación integral humana; responsabilidad, honestidad, respeto, sentido de pertenencia, autonomía, actitud positiva hacia el aprendizaje, la relación armónica con los demás y el cuidado del medio ambiente.

Para cada una de las competencias, se establecen las siguientes valoraciones e indicadores:

COMPETENCIAS	ÁREAS BÁSICAS	ÁREAS PROCEDIMENTALES	INDICADORES
Cognitivas (SABER)	50%	20%	Argumenta y da cuenta de las temáticas aprendidas. Analiza situaciones planteadas. Interpreta diferentes tipos de información. Demuestra un pensamiento crítico y analítico frente a diversas situaciones. Infiere ideas principales de diferentes fuentes de información.

COMPETENCIAS	ÁREAS BÁSICAS	ÁREAS PROCEDIMENTALES	INDICADORES
Procedimentales (SABER HACER)	30%	60%	Resuelve situaciones empleando los conocimientos adquiridos. Desarrolla adecuadamente sus habilidades motrices. Realiza con rigor y creatividad sus trabajos y proyectos. Utiliza los recursos en forma adecuada.
Actitudinales (SER Y CONVIVIR)	20%	20%	Actúa con respeto, tolerancia y honestidad con los miembros de la comunidad educativa. Desarrolla la capacidad para trabajar en grupo. Evidencia deseo de progreso y avance. Es capaz de reconocer sus aciertos y aceptar sus errores con sentido ético. Emplea el diálogo como estrategia de solución a sus problemas. Manifiesta con sus actitudes, interés por la conservación del medio ambiente.

Parágrafo 1: Las áreas básicas son: matemáticas, lengua castellana, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés.

Parágrafo 2: Las áreas procedimentales son: música, informática, artística, educación física, danza, educación religiosa, ética, filosofía y contabilidad.

Parágrafo 3: Todo estudiante que firme Acta de Compromiso Comportamental por faltas tipo: Leve, grave o muy grave, su valoración en comportamiento del periodo será: Aceptable.

Art. 136. Estrategias de valoración integral de los desempeños del estudiante

La evaluación, como proceso permanente y progresivo, se realiza comparando el estado de desarrollo de los procesos de formación del estudiante, con relación a los logros propuestos para cada grado de los niveles educativos.

Las estrategias de evaluación del aprendizaje, desde las competencias cognitivas y procedimentales, se conciben como el conjunto de actividades que proponen los docentes en sus planes de área, ellas son, entre otras:

- Pruebas orales o escritas que permitan evaluar los niveles de interpretación, comprensión y análisis de saberes.
- Diversos recursos como guías, talleres, laboratorios, medios audiovisuales y tecnológicos, plataforma Google G-Suite, Educaprice, Ziruma School, entre otros.
- Diferentes técnicas de expresión oral, tales como: foros, seminarios, mesas redondas, exposiciones, plenarias.
- Diversas herramientas para organizar información como: mapas conceptuales, mentales y esquemas.
- Implementación de diferentes rutinas de pensamiento, teniendo en cuenta que contamos con aulas heterogéneas.
- Prácticas académicas y técnicas del énfasis comercial.

Para fortalecer la formación integral de la persona, desde las competencias actitudinales y comunicativas, se establece:

1. La Autoevaluación, como medio para consolidar en los estudiantes el autoconcepto, el sentido de responsabilidad y la autonomía; para lograrlo se desarrollan:
 - Técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.
 - Actividades tendientes a afianzar un clima de respeto, confianza en sí mismo y reconocimiento de sus valores y limitaciones.

- Ejercicios que fortalezcan la capacidad de discernir y disenter, valorando los hechos con base en criterios de evaluación acordados o establecidos.
- Momentos de reflexión que permiten la valoración de su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad.



2. La Coevaluación, considerada como la evaluación recíproca del proceso formativo, en actividades específicas. Para lograrla se desarrollan:

- Momentos de diálogo para conocer, valorar y establecer acciones de mejora ante el proceso formativo del estudiante.
- Técnicas de corrección recíproca de pruebas y trabajos, con base en criterios establecidos.
- Espacios para debates, discusiones en los trabajos colaborativos, que permitan valorar y respetar las diferencias para llegar a acuerdos con sentido crítico y ético.

Los criterios e indicadores para valorar la competencia actitudinal son los siguientes:

CRITERIOS	INDICADORES
RESPONSABILIDAD	Entrega oportuna y completa de trabajos y actividades asignadas. Puntualidad para llegar a todas las actividades escolares.
PARTICIPACIÓN	Actitud de apertura y disposición en las actividades programadas.
DISCIPLINA	Autocontrol y escucha. Seguimiento de instrucciones. Cumplimiento de los deberes acordados en el Manual de Convivencia.
RELACIONES INTERPERSONALES	Trato respetuoso, tolerante y sencillo con quienes le rodean. Vivencia de valores como la verdad, la sencillez, la solidaridad. Manifestaciones de buenos modales a través de la presentación personal, el saludo, la cortesía, el vocabulario y el sentido.



Art. 137. Escala de Valoración

De acuerdo con la autonomía escolar, la Institución establece la siguiente Escala de Valoración de Desempeño: Académico y Comportamental.

DESEMPEÑO	ESCALA INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN
Superior	9.5 - 10.0	Alcanza todos los logros propuestos y demuestra óptimo nivel de desempeño en las competencias evaluadas.
Alto	8.0 - 9.4	Alcanza la mayoría de los logros propuestos y demuestra un buen dominio en las competencias evaluadas.
Básico	7.0 - 7.9	Alcanza los logros mínimos propuestos y presenta algunas dificultades en el dominio de las competencias evaluadas.
Bajo	1.0 - 6.9	No alcanza los logros mínimos propuestos, mostrando un bajo desempeño en las competencias evaluadas.

DESEMPEÑO	OBSERVACIONES
Excelente	El estudiante vivenció las normas del manual de convivencia con respeto.
Sobresaliente	El estudiante ha vivenciado las normas de convivencia, pero debe seguirlas fortaleciendo.
Bueno	El estudiante le hace falta mayor compromiso de las normas del manual de convivencia.
Aceptable	El estudiante ha firmado acta de compromiso comportamental, por incurrir en una falta de convivencia.

Art. 138. Estrategias de apoyo.

Como estrategias diseñadas para el mejoramiento del estudiante con bajo desempeño académico, se plantean las siguientes:



Actividades de Recuperación

- Cuando el nivel de desempeño sea bajo, el estudiante debe realizar en la última semana de cada período, Actividades de Recuperación, las cuales se desarrollan durante la jornada escolar, y/o en el horario especial establecido después de las evaluaciones trimestrales finales. Con estas actividades se busca evaluar el dominio de saberes y el nivel Básico de competencias en aquellos estudiantes que presentaron dificultades durante el período. Los estudiantes que no requieran actividades de recuperación, realizan actividades de profundización o de avance de conocimientos.
- El estudiante que realice y apruebe satisfactoriamente estas actividades, tendrá una máxima valoración de 7.0 y en el Informe Académico se registrará que obtuvo la respectiva valoración, después de realizada las actividades de recuperación. Si el estudiante no aprueba las Actividades de Recuperación de algún periodo (en cualquiera de los tres), deberá realizar actividades especiales de recuperación al final del año lectivo.
- Las Actividades de Recuperación académica se constituyen en una oportunidad de mejoramiento continuo y serán de carácter obligatorio para todos los estudiantes que demuestren un desempeño bajo. Los estudiantes que no presenten estas actividades en las fechas establecidas, tendrán la oportunidad de realizarlas, sólo cuando exista previa justificación escrita. Éstas se realizarán en la jornada establecida por la Coordinación Académica. En caso de no presentarlas, continuará con la valoración de desempeño bajo, obtenida durante el periodo.

Actividades de Nivelación Final:

Son las que se realizan después de las evaluaciones trimestrales del tercer período para estudiantes que continúan con bajo desempeño. Éstas permiten a la Comisión de Promoción analizar la situación particular de cada estudiante y determinar la aprobación o no, del grado escolar.

Actividades Especiales de Promoción:

Son las que se realizan después de las Actividades de Nivelación Final para los estudiantes que persistan en un nivel de Bajo Desempeño, en una o dos asignaturas. Se realizan en la última semana de noviembre.

Parágrafo 1: El estudiante que no presente las actividades curriculares en las fechas establecidas, tiene la oportunidad de realizarlas dentro de los (3) días



hábiles siguientes a la actividad correspondiente, justificada su inasistencia, de común acuerdo con el docente y el visto bueno de coordinación. De no hacerla su valoración será (1.0).

Capítulo V PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 139. Criterios de promoción.

Se entiende por promoción el acto por el cual las Comisiones de Evaluación y Promoción promueven a un estudiante al grado siguiente.

Para ser promovido el estudiante, en cualquiera de los grados de la Educación Básica y Media (1° a 11°), debe:

1. Alcanzar los logros en todas las áreas con un nivel de desempeño igual o superior a Básico en cada uno de los períodos, por lo tanto no se contempla el promedio de notas.
2. Obtener un nivel Básico de Desempeño, una vez realizadas las Actividades Especiales de Promoción.
3. Haber cumplido con el servicio social obligatorio, según Decreto 891/86 del MEN y aprobación del Proyecto de Grado para los estudiantes de undécimo de EMT.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante no alcance los logros en una asignatura de un área, sólo recupera la asignatura en la que presente Bajo Desempeño. El área sólo se considera aprobada cuando se alcancen los logros en todas las asignaturas que las conforman. No se tiene contemplado el promedio en nuestro SIEE.

Art. 140. Criterios de no promoción.

Es facultad de las Comisiones de Evaluación y Promoción no promover a los estudiantes que se encuentren en un nivel de desempeño bajo después de haber realizado todas las actividades propuestas en el Artículo 10 del presente documento.

Un estudiante no será promovido cuando:

1. Realizadas las actividades de Nivelación, no alcance los logros en tres o más áreas. Debe reiniciar su proceso formativo en el mismo grado.
2. Después de realizadas las Actividades Especiales de Promoción en una o dos áreas, no alcance un nivel de Desempeño Básico. Debe reiniciar su proceso formativo en el mismo grado. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y compromiso del acudiente, la preparación para las Actividades Especiales de

Promoción, las cuales debe realizar acogiéndose a las fechas establecidas por la institución.

3. Haber dejado de asistir al 25% de las actividades académicas del año escolar, sin excusa debidamente justificada y aprobada por Rectoría.
4. El estudiante de Undécimo Grado (11º) obtenga Desempeño Bajo en las Actividades Especiales de Promoción en una o dos áreas, no será proclamado Bachiller. Dispone del año académico siguiente para realizarlas y aprobarlas. Si el estudiante no se presenta durante este tiempo, ni aprueba las actividades especiales de promoción, el grado undécimo se dará por no aprobado.

Art. 141: Promoción Anticipada

Las Comisiones de Evaluación y Promoción informan a la Rectoría la Promoción Anticipada de grado de los Estudiantes que, en cualquier momento del primer período del año lectivo en curso, demuestran desempeño Superior en el desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y comunicativas en su proceso formativo. “La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar” (Art. 7º Decreto 1290 de 2009)

Los docentes titulares de los grados, en el caso de la Básica Primaria y los de las respectivas áreas, en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º), recomendarán a las Comisiones la promoción anticipada de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente, y aportarán los documentos que sustenten la solicitud.

Si las Comisiones aceptan la solicitud hecha por los docentes, se programarán actividades para que el estudiante realice las nivelaciones necesarias con el fin de obtener las valoraciones en todas las áreas que le permitan promocionarse al grado siguiente. Al estudiante se le entregará el certificado de promoción respectivo y en la secretaría reposará el acta de promoción correspondiente.

La promoción anticipada también podrá aplicarse a aquellos estudiantes que reinician procesos en el mismo grado y obtengan en el primer período, desempeño superior en todas las áreas. De cumplirse lo anterior, el estudiante tendrá quince días hábiles para prepararse y presentar actividades escolares correspondientes al primer periodo del grado al cual fue promovido.

Si al realizar una promoción anticipada, ésta genera cambios en el sistema de pago de pensiones, será asumido por los padres de familia o representante legal.

Capítulo VI

INFORMES ACADÉMICOS

Art. 142. Periodicidad de entrega de informes académicos

Durante el año escolar se entregan a los estudiantes y padres de familia tres (3) Informes Académicos: tres (2) en forma virtual y el final en forma física, con los juicios valorativos correspondientes a la evaluación del desempeño académico de cada uno de los periodos.

Capítulo VII

LAS INSTANCIAS PARA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

Art. 143. Conducto Regular.

Para la solución de situaciones pedagógicas con Padres de Familia y/o Estudiantes sobre la evaluación y promoción, se seguirá el siguiente Conducto Regular:

- **PRIMERA INSTANCIA:** Estudiante - Docente de la asignatura.
- **SEGUNDA INSTANCIA:** Estudiante - Coordinación académica y/o de Convivencia.
- **TERCERA INSTANCIA:** Estudiante – Consejo Académico.
- **CUARTA INSTANCIA:** Estudiante – Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes y padres de familia que no estén conformes con las valoraciones finales, pueden presentar por escrito solicitudes respetuosas de revisión, máximo tres (3) días hábiles después de notificados los resultados. Las instancias antes mencionadas tendrán un máximo de ocho (8) días hábiles para resolver y dar respuesta.

Art. 144: Derechos Del Estudiante

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: Criterios, Procedimientos e Instrumentos de Evaluación y Promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Art. 145. Deberes Del Estudiante

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.



Art. 146. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

En el proceso formativo de sus hijos y/o acudidos, los Padres de Familia y/ o Acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: Criterios, Procedimientos e Instrumentos de Evaluación y Promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso formativo de sus hijos y/o acudidos.
3. Recibir los Informes Periódicos de Evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes sobre el proceso de evaluación a sus hijos y/o acudidos.

Art. 147. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

De conformidad con las normas vigentes, los Padres de Familia y/o Acudientes, deben:

1. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y/o acudidos a través de entrevistas personales con los docentes o por medios virtuales.
2. Asistir a las citaciones y reuniones programadas por la Institución para recibir informes del desempeño académico y formativo de sus hijos y/o acudidos.
3. Analizar los Informes Periódicos de Evaluación.
4. Estar a PAZ Y SALVO con el pago de las pensiones y otros conceptos.

Capítulo VIII COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 148: Definición.

La Comisión de Evaluación y Promoción es la instancia encargada de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades en cada período académico y al finalizar el año escolar.

Art. 149. Conformación:

- La Hermana Rectora, quien la convoca y preside.
- La Coordinadora Académica.
- La Coordinadora de Convivencia Social.
- La Psico-orientadora.
- Los Docentes Titulares de Grupo.



Art. 150. Funciones:

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar situaciones en las que persistan bajos desempeños en áreas o grados, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios y apropiados para superarlos.
2. Orientar a los profesores para revisar sus prácticas pedagógicas y evaluativas, con el fin de que se favorezca la superación de los logros a los estudiantes que presenten dificultades.
3. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada para estudiantes de desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales.
4. Reunirse al final de cada período, después de realizadas las actividades de recuperación y analizar la situación académica de los estudiantes del grado respectivo.
5. Revisar y consignar en actas los registros de los casos analizados, llevando una carpeta de seguimiento y registro académico del grado correspondiente con sus respectivos soportes.
6. Analizar los casos especiales que afecten la convivencia, reportados por los docentes del grado y la Coordinación, consignando en actas especiales el seguimiento que el Comité ha hecho a cada situación.
7. Asignar y recomendar compromisos académicos o de convivencia cuando así se requiera según seguimiento realizado a los estudiantes.
8. Estudiar individualmente los casos de los educandos cuya situación académica sea considerada para la no aprobación del grado y decidir acerca de ésta atendiendo a los criterios determinados en este documento.

Art. 151. Reuniones:

ORDINARIAS: Se realizan al finalizar cada uno de los períodos académicos para estudiar los casos pertinentes.

EXTRAORDINARIAS: Se harán de acuerdo a las necesidades y a las solicitudes presentadas.

Art. 152. Vigencia:

La Comisión de Evaluación ejercerá funciones por el año lectivo, contados a partir del momento en que fue nombrada y hasta cuando se designe la nueva comisión según el correspondiente procedimiento.

**Capítulo IX**

CAUSAS O CONDICIONES ACADÉMICAS PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE

Art. 153. De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 el colegio tiene la potestad de establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el establecimiento educativo.

En razón de esto, el colegio define que cuando un estudiante incumple sus obligaciones académicas teniendo como consecuencia la reprobación del grado escolar por segundo año consecutivo pierde el cupo para el año siguiente.

Capítulo X SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Art. 154. El Colegio buscando garantizar el cumplimiento del Servicio Social que deben cumplir los estudiantes del grado 11°.

Organiza el programa de Servicio Social a partir del grado 9° con el fin de que puedan cumplir con el mínimo de 80 horas establecidas el Artículo 97 de la Ley General de Educación, Artículo 39 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Por tanto, el Servicio Social es de carácter obligatorio y busca desarrollar la sensibilidad y el liderazgo social. Los estudiantes que no hayan cumplido con el mínimo de 80 horas de Servicio Social no podrán obtener su diploma de Bachiller.

Capítulo XI PROCEDIMIENTO DE EXCUSAS POR AUSENCIAS Y REPOSICIÓN DE TRABAJOS Y EXÁMENES

Art. 155. La justificación escrita de las inasistencias no exime a la estudiante de cumplir con las tareas académicas, a las cuales faltó durante el tiempo de su ausencia, ni lo exonera de las faltas de asistencia.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia de la estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitir a la coordinación de convivencia.

Para reponer trabajos y exámenes los padres de familia deben haber presentado una excusa formal y legal a la Coordinación de Convivencia, con copia a Coordinación Académica.

Parágrafo 1. Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. Las salidas familiares o viajes al exterior en plan de

vacaciones dentro del cronograma académico no se contemplan como ausencias justificadas y quedan bajo responsabilidad de los padres de familia.

La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, académicas, culturales, deportivas y otras que autorice la rectora del colegio.
- Otras razones que ameriten la inasistencia.

Parágrafo 2. Retardos: El estudiante que llegue al colegio y/o clase después de la hora indicada, deben firmar el Registro de Llegadas tarde que está en la portería y seguir a coordinación de convivencia, donde luego de presentar la justificación, recibirá la autorización para seguir al salón de clases.

Cuando se reincide en más de tres (3) retardos injustificados y está evidenciada en el Registro de Llegadas tarde, se sancionará en el comportamiento escolar del respectivo periodo.

Parágrafo 3. Salida del colegio: Solo se permite la salida del estudiante, cuando se presenta personalmente el padre de familia y/o acudiente plenamente identificado y autorizado para realizar el respectivo protocolo.

Art. 156. No promoción por ausencias injustificadas.

Toda estudiante matriculada en el Instituto La Milagrosa, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año de acuerdo al DECRETO 1860 de 1994, y a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la coordinación de convivencia social se ejerce la verificación diaria de la asistencia a clases.

Art. 157. Protocolo solicitud de permisos de ausencia de estudiantes a clases.

El padre de familia y/o acudiente debe tramitar personalmente y por escrito la solicitud de permiso con su respectiva justificación, para ausentarse el estudiante de las clases.

- Por uno o dos días, se debe solicitar el permiso en la Coordinación de Convivencia.
- Por tres días o más, el permiso se diligencia directamente con carta dirigida a la rectoría.
- La ausencia de un estudiante por más de tres días, sin autorización de

rectoría, los padres de familia o representante legal asumen las consecuencias académicas.

Parágrafo 1. Compromisos adquiridos: Otorgado el permiso por uno, dos o tres días, el estudiante, en colaboración con los padres y/o acudientes, debe asumir la responsabilidad de ponerse al día en las actividades que dejó de presentar.

TÍTULO VII ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La formación es integral, propositiva y esperanzadora, reconoce avances destacados, esfuerzos permanentes y prácticas consolidadas de desarrollo humano, a través de estímulos que propenden por la gratuidad, el servicio a la convivencia y la búsqueda de la justicia y la paz.

Art. 158. Estímulos para estudiantes en general.

El estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en los aspectos: académicos, de convivencia social, proyecto de Pastoral, grupos artísticos, culturales y deportivos, se hace merecedor a estímulos durante el año lectivo, según se estipule en el Manual de Convivencia.

El estímulo se orienta a fortalecer la generosidad, la gratitud y el compromiso con la gestión del proyecto educativo institucional:

Ser seleccionada para izar el pabellón nacional o el de la Institución cuando haya celebraciones especiales.

Representar al colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales y científicas, entre otras.

Recibir reconocimiento especial en el cuadro de honor, según los criterios establecidos en el, al finalizar cada período en las asambleas de entrega de informes a los padres de familia.

En la ceremonia de clausura se entregan los siguientes estímulos:

Medalla “Marie Poussepin” (excelencia): Se le otorga al estudiante que durante el año, se haya destacado por su desempeño académico superior y su excelente comportamiento, acorde con el carisma de nuestra Madre Fundadora.

Medalla Perfil Presentación: Estudiante que se ha distinguido por la vivencia de los valores Presentación: piedad, sencillez y trabajo, excelente rendimiento académico y de convivencia social.

Diploma de Honor: Estímulo que otorga el colegio al estudiante que en cada grupo, haya sobresalido en su excelente desempeño integral, participando en el cuadro de honor durante los cuatro períodos del año escolar.

Rifa de la matrícula de honor: Participa en el sorteo de matrícula de honor para el año lectivo siguiente, los estudiantes que, durante los cuatro períodos del año, hayan obtenido excelente desempeño integral (académico y comportamental). La matrícula de honor exonera del pago del valor de la matrícula, más no de los "otros costos". Una se rifa entre los estudiantes de preescolar a quinto grado y la otra, entre los estudiantes de sexto a décimo grado.

Medalla Pastoral: Se concede esta máxima distinción a los estudiantes que sobresalen por su compromiso con la comunidad, la responsabilidad en las actividades pastorales y de liderazgo social, al proyectar el Carisma de nuestra fundadora Marie Poussepin.

Medalla al Mérito Deportivo: Se otorga a los estudiantes que se distinguen en el campo deportivo y competitivo en juegos escolares, intercolegiados y/o representaciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales, considerando el comportamiento, esfuerzo, compañerismo y disciplina.

Exoneración de la evaluación trimestral final del tercer período: Se otorga al estudiante que haya obtenido en las asignaturas evaluadas en las pruebas Saber 11°, un puntaje igual o superior a 400 por asignatura, que equivale a 8.0 según nuestra escala de valoración.

Art. 159. Estímulos Ceremonia Proclamación De Bachilleres.

Medalla "Marie Poussepin" (honoris). Se le otorga al estudiante que durante el año, se haya destacado por su desempeño académico superior y su excelente comportamiento, acorde con el carisma de nuestra Madre Fundadora.

Diploma de Honor: Estímulo que otorga el colegio al estudiante que haya sobresalido por su excelente desempeño, participando en el cuadro de honor durante los tres períodos del año escolar.

Medalla Mejor Bachiller: Se le otorga al estudiante que durante los seis años de permanencia en el colegio se haya destacado por su desempeño académico superior y su excelente comportamiento, acorde con la filosofía institucional.

Medalla mejor PRUEBAS SABER ONCE: Se otorga al estudiante con mayor puntaje en estas pruebas.

Medalla mejor desempeño en el Área Comercial: Se le otorga al estudiante que se haya distinguido en la especialidad comercial de la institución.

Medalla Identidad Presentación: Se concede al estudiante de último grado que ha realizado todos sus estudios desde Preescolar con las Hermanas de La Presentación.



Medalla Perfil Presentación: Estudiante que se ha distinguido por la vivencia de los valores Presentación: piedad, sencillez y trabajo, excelente rendimiento académico y de convivencia social.

Cordón Bachiller Presentación: Se otorga a las(os) bachilleres el día de la graduación, cuando hayan alcanzado este triunfo.

Parágrafo 1: En caso de presentarse un empate en algún reconocimiento, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- **Comportamiento:** Puntualidad, cumplimiento en su presentación personal, actitud frente llamados de atención.
- **Académico:** Participación en eventos externos: culturales, deportivos, artísticos. Carisma de nuestra madre fundadora.

Art. 160. Estímulos para los padres de familia y/o acudientes.

El protagonismo de las estudiantes en su desarrollo autónomo depende en buena medida del compromiso de las familias en la consolidación de los proyectos de vida de estas, a través de la gestión participativa en el PEI institucional, razón por la cual el colegio exalta y reconoce los méritos de los padres de la siguiente manera:

Descuentos en Pensiones y Matrículas:

Cuando sean 2 estudiantes hermanos: 20% de descuento al hermano mayor.

Cuando sean 3 estudiantes hermanos: 30% de descuento al hermano mayor.

Se otorga el 5% de descuento en el valor de la pensión a las familias que realicen el pago total de los diez (10) meses del año escolar en el mes de febrero.

Descuento del 100%. en la matrícula, no incluye otros costos, como premio por beca.

El beneficio económico por estímulos (descuento por hermanos, rendimiento académico, hijo de trabajadores, descuento solidario) podría perderse por: mal comportamiento del estudiante, incurrir en faltas Tipo II o Tipo III, bajo rendimiento académico, pérdida del año escolar (se realizará estricto seguimiento al estudiante durante la anualidad), retraso en el pago de las pensiones o presentación de la solicitud por fuera del plazo establecido.

Para todos los casos anteriores los padres deben presentar esta solicitud cada



año con carta física dirigida a la rectoría una vez legalizada la matrícula. El plazo máximo establecido para atender las solicitudes anteriores será hasta el 30 de enero de cada año escolar únicamente.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS

Protocolo solicitud de permisos de ausencia de estudiantes a clases.

El padre de familia y/o acudiente debe tramitar personalmente y por escrito la solicitud de permiso con su respectiva justificación, para ausentarse el estudiante de las clases.

- Por uno o dos días, se debe solicitar el permiso en la Coordinación de Convivencia.
- Por tres días o más, el permiso se diligencia directamente con carta dirigida a la rectoría.
- La ausencia de un estudiante por más de tres días, sin autorización de rectoría, los padres de familia o representante legal asumen las consecuencias académicas.

Parágrafo 1. Compromisos adquiridos: Otorgado el permiso por uno, dos o tres días, el estudiante, en colaboración con los padres y/o acudientes, debe asumir la responsabilidad de ponerse al día en las actividades que dejó de presentar.

Parágrafo 2. Permiso especial por ausencia: se otorga en caso de que el estudiante necesite ausentarse de la institución por más de un mes.

Será otorgado siempre y cuando se cumplan los siguientes acuerdos:

- Mantener una comunicación diaria con la institución (días hábiles), a través de los medios oficiales (plataforma, correo, whatsapp), con base en el horario de clase para el año lectivo.
- Atender las orientación de cada uno de los docentes de las diferentes asignaturas del grado correspondiente y cumplir con los deberes académicos asignados.
- Presentar de forma puntual cada una de las actividades asignadas así como prepararse para las actividades evaluativas programadas.
- En caso de inasistencia, el estudiante debe entregar las actividades curriculares correspondientes dentro del tiempo establecido en el SIEE (parágrafo 1 capítulo 10, artículo 143), con previa y válida justificación del acudiente.



El incumplimiento de los compromisos anteriores traería como consecuencia la reprobación del periodo académico o del cupo de matrícula, ya que según lo establecido en el decreto 1290 y en el SIEE se reprueba con 1 o 2 áreas cuyos desempeños no sean alcanzados, es decir, terminen con valoración de bajo.



Capítulo II **PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Tomando como referencia los requisitos estipulados desde la secretaría de educación del distrito, como institución nos acogemos a:

NORMATIVA ESTATAL QUE REGULA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El Ministerio de Educación Nacional emitió una directiva para la planeación, Desarrollo y evaluación de las salidas escolares y orientaciones por medio de la directiva No. 055 del 18 de diciembre de 2014, y la circular No.015 del 20 de febrero de 2018, por la que orienta a las secretarías territoriales y los establecimientos educativos de cualquier ciclo formativo sobre la planeación y desarrollo de estas actividades extracurriculares para garantizar “la seguridad e integridad de todos los participantes”. Se trata de una serie de sugerencias que no implican obligatoriedad alguna, de acuerdo con la lógica de la autonomía por la que se rigen los entes territoriales y centros de educación.

Es importante tenerlas en cuenta puesto que el cumplimiento de los requisitos exigidos y del buen desarrollo de la salida escolar, garantizando la seguridad e integridad de los estudiantes y de todas las personas durante todo el tiempo que dure la salida pedagógica del establecimiento educativo, es responsabilidad directa del Rector y Profesores”.

En primer lugar, el establecimiento educativo debe informar con la suficiente antelación a los padres de los estudiantes de cada actividad extracurricular que organice, y se deben incluir todas las especificaciones: localización, actividades, horarios, número de profesores que asistirán y precios.

Los tutores legales de los menores deben remitir al colegio una autorización firmada por la que dan su aprobación con la participación de sus hijos en dicha excursión. En caso contrario, el menor no podrá asistir bajo ninguna condición, y deberá permanecer en el establecimiento educativo realizando actividades formativas durante la jornada lectiva.

En este punto, se recomienda al profesor encargado de coordinar la salida que confirme personalmente y vía telefónica que todos los padres han autorizado a sus hijos. No está de más comprobar, asimismo, que todos los niños tienen al día la acreditación que prueba la afiliación de los menores al sistema general de seguridad social, además de contratar pólizas de seguridad para ellos.



Una vez se han efectuado todos estos pasos y se cuenta con un organigrama y una planeación de la excursión bien definidos y estructurados, el rector del establecimiento educativo deberá informar a las autoridades pertinentes del lugar SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (entes administrativos y autoridades policiales incluidos) de todos los detalles, como el número de participantes y las actividades que se realizarán.

Por otro lado, es un requisito indispensable que el rector compruebe minuciosamente las características de todos los lugares y establecimientos incluidos en el itinerario. Es decir, que cuenten con las adecuadas condiciones de seguridad y salubridad, permisos para ofrecer sus servicios, licencias, autorizaciones y todo lo relacionado con las normas vigentes que los regulan.

La sugerencia es hacer especial énfasis con las empresas de transporte y sus vehículos, que no sean modelos viejos y que estén en buen estado.

Si bien esta última fase del proceso es responsabilidad del rector, se recomienda al profesor que verifique de primera mano que su superior, efectivamente, efectúo todas esas diligencias y que cuenta con los documentos que lo demuestran.

Informar a los padres de la salida con antelación.

- Autorización firmada por los tutores legales de los niños que acudan a la salida.
- Cerciorarse con una llamada de que las autorizaciones son auténticas.
- Asegurarse de contratar pólizas de seguridad para todos los niños.
- Informar a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a las autoridades policiales y administrativas pertinentes de la salida pedagógica.

Enviar documentación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con tiempo prudencial (mínimo 12 días antes), ya que se tiene que revisar y verificar.

Los requisitos son:

- Póliza de seguro contra accidentes de los estudiantes
 - Permiso debidamente firmado y diligenciado por los padres
- Donde autoriza el permiso de los estudiantes- el permiso debe contener fecha el lugar, hora de salida y llegada firma del padre, si el estudiante es alérgico algún medicamento o padece alguna patología.
- Documentos del vehículo tales como tarjeta de operación licencia de tránsito, certificado póliza de seguro de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito, y que no sean vehículos viejos, certificado de amparo

extracontractual y contractual y fotocopia de cédula y licencia de conducción del conductor.

- Listado de los estudiantes y especificar el grado
- Listado de los docentes acompañantes
- Fotocopias de cédulas de los docentes acompañantes.
- Fotocopia de tarjetas de identidad y certificado de la eps de los estudiantes.



Capítulo III NORMAS DE SEGURIDAD

En el Instituto la Milagrosa por normativa legal se implementa a través de la oficina de SST, las normas, procedimientos y protocolos de seguridad para el personal estudiantil, trabajadores y visitantes. Dichas normas se encuentran establecidas en el Manual de la Gestión de la Seguridad y Salud y sus políticas se publican en cartelera para toda la Comunidad Educativa.

Capítulo IV CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia, en funciones de trabajo dentro de instalaciones del instituto o al servicio de ella en instalaciones de estudiantes, está estrictamente prohibido y es causal de terminación del contrato de trabajo. Así mismo, la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en instalaciones del instituto no está permitida.

Capítulo V NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL BIBLIOTECARIO

El Instituto la Milagrosa cuenta con un espacio de lectura, investigación y formación. En donde nuestros estudiantes tienen acceso a la información para la construcción del conocimiento.

Ingreso:

- Los estudiantes deben ingresar en orden y con respeto.
- No se permite el ingreso de alimentos ni bebidas.

Uso de Materiales:

- Los libros deben ser tratados con cuidado.
- No se debe escribir, rayar ni doblar las hojas.
- Después de usarlos, devolverlos al lugar indicado o entregarlos a la señorita bibliotecaria.



Comportamiento:

- Mantener silencio.
- Usar tono de voz bajo.
- No correr ni jugar dentro de la biblioteca.

Préstamo de Libros

- Se debe solicitar el libro a la señorita bibliotecaria.
- El préstamo es por el tiempo que indique la señorita bibliotecaria.
- Devolver en la fecha que ella indique.

Salida:

- Antes de salir, asegurarse de haber devuelto todo el material usado a la señorita bibliotecaria.

Capítulo VI

CRITERIOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA INSTITUCIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS. Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO INSTITUTO LA MILAGROSA bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en institutolamilagrosa.com.

Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

**Parágrafo 1 :**

El COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

Capítulo VII MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA

La institución designa un correo institucional para cada uno de los miembros de la comunidad educativa: talento humano, padres de familia y estudiantes, el cual nos sirve de canal para mantener una comunicación asertiva y eficaz.

Cada funcionario de la institución cuenta con un horario establecido que les permite ser atendido con cita previa.

Además de los medios de comunicación como: Pagina Web, Instagram, Facebook, periódicos locales, mensajería en físico.

Medios de comunicación Interna

El Instituto la Milagrosa cuenta con los siguientes medios de comunicación para la comunidad educativa: circulares, comunicados, grupos de difusión y correos electrónico y la plataforma institucional.

Capítulo VIII SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El objetivo principal del servicio de orientación escolar en el Instituto la Milagrosa es favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, brindándoles herramientas para su bienestar emocional, social y académico.

Dentro de las actividades realizadas tenemos las siguientes:

- Promover el bienestar emocional: Ayudar a los estudiantes a gestionar sus emociones y fortalecer su autoestima.
- Fomentar habilidades sociales y de convivencia: Desarrollar competencias en comunicación, empatía y resolución de conflictos.
- Orientar en la toma de decisiones vocacionales: Guiar a los estudiantes en la elección de su futuro académico y profesional.
- Prevenir situaciones de riesgo: Detectar y atender problemáticas como bullying, ansiedad y depresión.
- Fortalecer la relación entre familia y escuela: Impulsar el trabajo conjunto entre padres, docentes y estudiantes para un mejor acompañamiento.

TÍTULO IX VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

El manual de convivencia tendrá una vigencia por el año lectivo.
En caso de tener una modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y publicada a la comunidad educativa en un tiempo máximo de 8 días hábiles.

Capítulo I VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 16. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá adicionarse, modificarse o revocarse con la intervención de los integrantes del Consejo Directivo.



ACUERDO 01 (4 de junio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia Escolar, para la formación en los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la prevención y mitigación de Violencia Escolar.

El Consejo Directivo del Instituto La Milagrosa, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, establece por el Ministerio de Educación Nacional que cada centro educativo elabore su propio Manual de Convivencia Escolar, para la formación en los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la prevención y mitigación de Violencia Escolar.

2. Que es necesario adaptar el Manual de Convivencia al marco legal de referencia de los deberes, derechos y normas que rigen el proceder de toda la Comunidad Educativa

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO (1): Aprobar el Manual de Convivencia Escolar del Instituto La Milagrosa, para la formación en los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la prevención y mitigación de Violencia Escolar.

ACUERDO 01 – 4 de junio de 2025 : Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia Escolar, para la formación en los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la prevención y mitigación de Violencia Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): El presente Acuerdo del Consejo Directivo rige y tiene efectos partir de la fecha de su sanción y publicación.

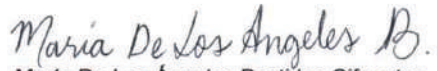
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los cuatro (4) días del mes de junio de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO


Hna. Anayibe Flórez Duarte
Rectora


Shirley Cecilia Mojica pallares
Representante de Coordinaciones

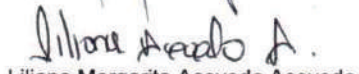

María De Los Ángeles Bastidas Cifuentes
Representante de los estudiantes

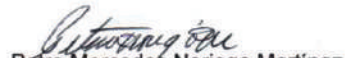

Keila Alejandra Manjarres Parra
Representante de los Docentes


César Alberto Brito Ardila
Representante de los Docentes


Jorge Andrés Vargas Roncallo
Representante padres de familia


Rafael Junior Martínez Barrios
Representante padres de familia


Liliana Margarita Acevedo Acevedo
Representante exalumnas


Petra Mercedes Noriega Martínez
Representante Sector Productivo



“LA FORMACIÓN que transforma VIDAS”

☎ 3004002636 📍 Carrera 9 19-31 Av. Ferrocarril
📧 @instlamilagrosa ✉ secretaria@institutolamilagrosa.com
🌐 www.institutolamilagrosa.com